



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 39 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.- <i>Concesión de ayudas del Plan "Prepara" enero 2016</i>	2
JUNTA DE ANDALUCIA. Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo. Granada.- <i>Registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo para la empresa Restauración Q&S, S.L.</i>	5

JUZGADOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA.- <i>Recurso de apelación número 465/15</i>	10
SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos núm. 809/15</i>	10
SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Autos núm. 64/16</i>	10
SOCIAL NUMERO DOS DE JAEN.- <i>Autos núm. 158/15</i>	11
SOCIAL NUMERO UNO DE VALENCIA.- <i>Autos núm. 1379/13</i>	11

AYUNTAMIENTOS

ARMILLA.- <i>Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones para el municipio</i>	12
CANILES.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2016</i>	12
CHURRIANA DE LA VEGA.- <i>Modificación de la ordenanza fiscal núm. 12, reguladora de la tasa por recogida de basuras</i>	13
CULLAR.- <i>Aprobación definitiva de proyecto de actuación de Gos Castillo, S.L.</i>	1

CULLAR VEGA.- <i>Delegación de Alcaldía</i>	14
<i>Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza número 7</i>	15
FONELAS.- <i>Proyecto de actuación para complejo turístico en casas cueva</i>	33
GUADAHORTUNA.- <i>Procedimiento de adjudicación de contrato de gestión de servicio público</i>	16
LOS GUAJARES.- <i>Padrón de vados anual 2016</i>	17
GÜEVEJAR.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza del servicio de ayuda a domicilio</i>	17
HUENEJA.- <i>Aprobación inicial de la ordenanza fiscal de tratamiento de residuos urbanos</i>	19
HUESCAR.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza de transparencia y buen gobierno</i>	19
LOJA.- <i>Creación de puesto de trabajo de Jefe de Compras</i>	25
MONACHIL.- <i>Adjudicación del contrato de compraventa de 23 plazas de aparcamiento</i>	25
OGIJARES.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio económico 2016</i>	33
PINOS PUENTE.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza de los patrocinios privados de actividades municipales ...</i>	26
SOPORTUJAR.- <i>Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa de dominio público local</i>	31
<i>Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del tráfico en el casco urbano</i>	32

ANUNCIO NO OFICIAL

CONSORCIO "PARQUE DE LAS CIENCIAS".- <i>Presupuestos para el ejercicio 2016</i>	32
--	----

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NUMERO 1.074

AYUNTAMIENTO DE CULLAR (Granada)

*Aprobación definitiva proyecto de actuación de Gos
Castillo, S.L.*

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Cúllar, mediante
acuerdo celebrado el día 23 de noviembre de 2015,

aprobó el proyecto de actuación presentado por Gos
Castillo, S.L., para ampliación de carpintería metálica con
planta de fabricación de hormigón y planta de prefabrica-
dos de hormigón", con emplazamiento en paraje la Hoji-
lla, polígono 58, parcela 65, de este término municipal.

Lo que se hace público de conformidad con lo dis-
puesto en el apartado f) del artículo 43 de la Ley 7/2002,
de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de An-
dalucía.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

Concesión de ayudas del Plan "Prepara" enero 2016

EDICTO

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 379.730,40 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 11 de febrero de 2016.-La Directora Provincial, fdo.: M^a Pilar González Sánchez.

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de enero 2016

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>	<u>Real Decreto</u>	<u>Iprem</u>
75154478T AGUILERA PRIETO, IVAN	2.396,28	01/2013	75
X9424950X AKKAL, FATIMA	2.396,28	01/2013	75
44295176M ALARCON ESPINOSA, ANA ISABEL	2.396,28	01/2013	75
76439928A AMADOR FERNANDEZ, MARIA NATIVIDAD	2.715,78	01/2013	85
24271616S ARANA ROLDAN, JOSE MANUEL	2.396,28	01/2013	75
X8437284X BEN FANICH, OMAR	2.396,28	01/2013	75
74660954X BENITEZ RODRIGUEZ, ANA MARIA	2.396,28	01/2013	75
74639128B BERENGUER SANCHEZ, MARGARITA	2.396,28	01/2013	75
X6471785E BERGALLO, JUAN PABLO	2.396,28	01/2013	75
75134166C BORJA MORENO, DARIO	2.396,28	01/2013	75
75136536K CABRERA FERNANDEZ, JOSUE	2.396,28	01/2013	75
75577943N CAMACHO MENDIAS, ANDRES	2.396,28	01/2013	75
44254741G CAMPAÑA MORENO, NURIA MARIA	2.396,28	01/2013	75
75144585C CAMPOS AVILA, YESICA	2.396,28	01/2013	75
44299481D CARMONA AMADOR, SARA	2.396,28	01/2013	75
24225089V CASADO LOPEZ, FRANCISCO	2.396,28	01/2013	75
74648505G CASTILLO YEBRA, ANGEL LUIS	2.396,28	01/2013	75

44250603Y	CASTRO HEREDIA, MARIA LOURDES	2.396,28	01/2013	75
74738568E	CHAVES BUSTOS, MANUEL	2.396,28	01/2013	75
77552953N	CORDOBA RIVERA, PABLO ERNESTO	2.396,28	01/2013	75
74659139N	CORPAS CERVERA, ISABEL	2.396,28	01/2013	75
20078056E	CORTES HEREDIA, SHEILA	2.715,78	01/2013	85
24186762P	CORTES MAYA, ENCARNACION	2.396,28	01/2013	75
75165680R	CRESPO PEDRAZA, IRENE	2.396,28	01/2013	75
77451862Y	CRUZ FERNANDEZ, ROCIO	2.396,28	01/2013	75
76147329X	CRUZ NAVARRO, SUSANA	2.396,28	01/2013	75
45717197M	CUERVA NAVARRO, MARIA DEL CARME	2.715,78	01/2013	85
76627685B	DE LA TORRE DIAZ, MANUEL ALEJANDR	2.715,78	01/2013	85
74643039N	DEL CARPIO MELERO, VICTORIA EUGENI	2.396,28	01/2013	75
74667651Z	DIAZ VALDIVIA, MARIA VANESA	2.396,28	01/2013	75
48301494E	DOMENECH MILAN, ELISABET	2.396,28	01/2013	75
11437650A	DUARTE PAIS, TANIA	2.396,28	01/2013	75
45289634N	EMBAREK HAMED, FATIMA	2.396,28	01/2013	75
20076791E	ESPAÑA UTRERA, JORGE LUIS	2.715,78	01/2013	85
74735827H	ESPINOSA LOZANO, PRISCILA AZAHAR	2.396,28	01/2013	75
75132687J	FAJARDO FERNANDEZ, MARIA DEL MAR	2.396,28	01/2013	75
76065076M	FERNANDEZ HEREDIA, DULCE NOMBRE DE	2.396,28	01/2013	75
74684958W	FERNANDEZ LOPEZ, VANESSA	2.396,28	01/2013	75
X8351738R	FERNANDEZ MALDONADO, PAULINA	2.396,28	01/2013	75
24270412F	FERNANDEZ MUÑOZ, RAFAEL	2.715,78	01/2013	85
76419146J	FIESTAS CASTRO, JOSE MANUEL	2.396,28	01/2013	75
X4821521P	FINOSHKINA, NATALIA	2.396,28	01/2013	75
48530131Q	FLORENCIO SOLDINI, ISABEL C	2.396,28	01/2013	75
74729867S	FLORENTIN JIMENEZ, MOISES	2.396,28	01/2013	75
75159444K	FLORES MARTOS, RICARDO	2.396,28	01/2013	75
44292283X	FRANCO MORILLAS, ISABEL	2.715,78	01/2013	85
24100391W	FRIAS RUIZ, ANA MARIA	2.396,28	01/2013	75
74693028E	GALDON CASTILLO, JENNIFER	2.715,78	01/2013	85
74655565A	GALLARDO JIMENEZ, ROBERTO	2.396,28	01/2013	75
74666163K	GAMEZ MORENTE, JOSE ANTONIO	2.715,78	01/2013	85
44268545P	GARCIA ESPEJO, ROCIO	2.396,28	01/2013	75
74685710H	GARCIA RIVAS, MARIA JOSE	2.396,28	01/2013	75
24230297G	GARCIA STEINER, CONCEPCION	2.396,28	01/2013	75
Y1731165S	GELSI, DANIEL	2.396,28	01/2013	75
36146651N	GOMEZ FRAGA, PABLO	2.396,28	01/2013	75
74621954H	GOMEZ SANCHEZ, ANDRES	2.396,28	01/2013	75
76626441D	GONZALEZ BALLESTEROS, DAVID	2.715,78	01/2013	85
44262207H	GONZALEZ HIDALGO, MIGUEL ANGEL	2.396,28	01/2013	75
44294413R	GUARDIA ARGÜELLES, RAUL	2.715,78	01/2013	85
74735223N	GUERRERO JIMENEZ, ANTONIA	2.396,28	01/2013	75
75142007H	GUTIERREZ HEREDIA, MARIA VANESSA	2.396,28	01/2013	75
X5758752N	HADRAOUI, BOUCHRA	2.715,78	01/2013	85
X9028589P	HANIN, SOUAD	2.396,28	01/2013	75
74741702M	HARO PRETEL, MARIA INMACULAD	2.396,28	01/2013	75
37335833W	HEREDIA HEREDIA, GUILLERMO RAMON	2.715,78	01/2013	85
74665812S	HERNANDEZ GARCIA, EVA MARIA	2.396,28	01/2013	75
74689310F	HERNANDEZ HEREDIA, AMALIA ROSA	2.396,28	01/2013	75
44284509X	HERRERA AGUILAR, MARIA NIEVES	2.396,28	01/2013	75
74644791Q	HERVIAS IZQUIERDO, RUT MARIA	2.715,78	01/2013	85
24196513F	JALDO GARCIA, MARGARITA	2.715,78	01/2013	85
14624713W	JERONIMO MARTINEZ, ROSA MARIA	2.396,28	01/2013	75
X4490093X	JOHNSON, JOHN	2.396,28	01/2013	75
44277617H	LIÑAN ALCAIDE, MONICA	2.396,28	01/2013	75
14632734L	LOPEZ CABRERA, ISMAEL	2.396,28	01/2013	75
74691495F	LOPEZ CORTES, FRANCISCO JAVIE	2.396,28	01/2013	75
75132333G	LOPEZ LIÑAN, LUCAS EDUARDO	2.396,28	01/2013	75
44275826K	LOPEZ VAQUERO, M INMACULADA	2.396,28	01/2013	75
74656568V	LUQUE ORTIZ, FRANCISCO	2.396,28	01/2013	75
74643918V	LUQUE ROSA, MARIA SANDRA	2.396,28	01/2013	75
45713061D	MARIN GONZALEZ, GLISENDA RAQUEL	2.396,28	01/2013	75
X9609890F	MARON, YANINA GISEL	2.396,28	01/2013	75
74640303J	MARTINEZ CANO, JUAN ENRIQUE	2.396,28	01/2013	75
75486366K	MARTINEZ HEREDIA, DONOBAN	2.396,28	01/2013	75
Y0171666P	MIHAI, ALEXANDRU	2.396,28	01/2013	75
44287787E	MOCHON CASAS, INMACULADA POLI	2.715,78	01/2013	85
39411916J	MOLINA FAJARDO, TANIA	2.396,28	01/2013	75
76625884G	MOLINA MERLOS, CRISTIAN JAVIER	2.396,28	01/2013	75

X7589182X	MOLINA MOLINA, SANDRA PAOLA	2.396,28	01/2013	75
44251132Y	MONTERO GUZMAN, MANUEL JOSE	2.396,28	01/2013	75
74732485B	MONTOYA JERONIMO, JOSE ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
52526456E	MONTOYA MARTINEZ, JOSE	2.715,78	01/2013	85
50446635E	MORCILLO GONZALEZ, MONICA	2.396,28	01/2013	75
44265845E	MORENO COSTELA, ELISA TERESA	2.396,28	01/2013	75
74648524T	MORENO GARCIA, MONICA	2.396,28	01/2013	75
46786414K	MORENO GONZALEZ, SUSANA	2.396,28	01/2013	75
24097677W	MORENO JALDO, EDUARDO	2.396,28	01/2013	75
24265893L	MORENO MORENO, MANUEL	2.396,28	01/2013	75
45462248B	MORENO MUÑOZ, RAUL	2.396,28	01/2013	75
75165203F	MORENTE MARTINEZ, ELADIO	2.396,28	01/2013	75
77340008R	NAVARRETE MARTINEZ, ANA	2.396,28	01/2013	75
44266973T	NAVARRO RODRIGUEZ, RAQUEL	2.715,78	01/2013	85
44272339F	ORTEGA MORENO, ANA	2.396,28	01/2013	75
74616973M	ORTIGOSA MALDONADO, ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
44273533M	ORTIZ PUGA, GABRIEL	2.715,78	01/2013	85
76741749H	OSORIO PEREZ, ANDRES FELIPE	2.396,28	01/2013	75
24240096M	OTERO BENET, MARIA CARMEN	2.396,28	01/2013	75
74718414Q	PALMA ORTEGA, DOLORES	2.396,28	01/2013	75
76628361C	PAREJO LOPEZ, NOELIA	2.396,28	01/2013	75
47906904C	PEREA LOPEZ, ALEXANDER	2.396,28	01/2013	75
75129906S	PEREZ VELEZ, BEGOÑA	2.396,28	01/2013	75
74665417B	POZUELO LOPEZ, MARIA VANESA	2.396,28	01/2013	75
75564030Z	PRETEL RODRIGUEZ, PAOLA	2.715,78	01/2013	85
75483710X	PRIETO GONZALEZ, CARMEN PATRICIA	2.396,28	01/2013	75
44285345H	PUERTAS PEREZ, MIGUEL ANGEL	2.715,78	01/2013	85
24201660W	PUGA GONZALEZ, JUAN MANUEL	2.396,28	01/2013	75
14628366K	PUGA MARTINEZ, MARIA JOSE	2.396,28	01/2013	75
X6067470R	REKDON, HOUDA	2.396,28	01/2013	75
75151477N	RESCO FERNANDEZ REGUERA, MIGUEL ANGEL	2.396,28	01/2013	75
74729713E	RICO SEGURA, JOSE DAVID	2.396,28	01/2013	75
37288740J	RODRIGUEZ CALABRIA, ANTONIO	2.715,78	01/2013	85
24270908C	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JESUS	2.396,28	01/2013	75
76653124N	RODRIGUEZ GUERRERO, RAQUEL	2.396,28	01/2013	75
23806494E	RODRIGUEZ JUSTO, OLIVIA	2.396,28	01/2013	75
18110035L	RODRIGUEZ SERRANO, JAVIER	2.396,28	01/2013	75
15470555L	ROMERO FERNANDEZ, BEATRIZ	2.396,28	01/2013	75
74716367Q	ROSILLO GARCIA, MANUEL	2.396,28	01/2013	75
X8434121K	ROUAIJIL, HALIMA	2.396,28	01/2013	75
75936610V	RUEDA RUIZ, BORJA MANUEL	2.396,28	01/2013	75
41524274M	RUEDA VIDAL, CATALINA	2.715,78	01/2013	85
74695684X	RUIZ AGUILERA, IGNACIO	2.396,28	01/2013	75
75160238X	RUIZ DANTA, RAFAEL	2.396,28	01/2013	75
74651845D	RUIZ GIJON, CRISTOBAL	2.396,28	01/2013	75
23806543W	RUIZ RUBIÑO, MARIA CARMEN	2.396,28	01/2013	75
23787658T	SABIO QUESADA, RAFAEL	2.396,28	01/2013	75
24278857B	SALAS PEDRERO, MARIA SUSANA	2.396,28	01/2013	75
75098693J	SALIDO FERNANDEZ, ANTONIA	2.396,28	01/2013	75
75166220N	SALMERON HIDALGO, JOSEFA	2.396,28	01/2013	75
74626208V	SANCHEZ DELGADO, JUAN ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
74623781M	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA DOLORES	2.396,28	01/2013	75
44281015N	SIERRA MOLERO, PALMIRA	2.396,28	01/2013	75
44266207Q	SIERRA REYES, MARI CARMEN	2.396,28	01/2013	75
44259231D	SIRVENT CASTRO, RAQUEL	2.396,28	01/2013	75
74728685Y	SORIANO BOSCH, ZAHIRA	2.396,28	01/2013	75
76144650E	SOTO FERNANDEZ, TRINIDAD	2.396,28	01/2013	75
X6860198B	STIHI, ABDERRAZZAK	2.715,78	01/2013	85
Y1726885J	TORKAMANI, NÉGHAM	2.715,78	01/2013	85
74679813D	TORREBLANCA MATA, DAVID	2.396,28	01/2013	75
75137490D	TORRES MOLERO, ARIANA	2.396,28	01/2013	75
74622055G	VALDES MILLAN, JOSE ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
50602164W	VARO GARCIA, MARIA JOSE	2.396,28	01/2013	75
24274494H	VICO MARTIN, JUAN CARLOS	2.396,28	01/2013	75
44292996X	VIDAL MOLINA, CARMEN RAQUEL	2.396,28	01/2013	75
75148429T	VILCHEZ GARCIA, JONATAN	2.396,28	01/2013	75
24265879M	VILLEN VERDEJO, RAFAEL	2.396,28	01/2013	75
X9501842J	ZAMRI, HAYAT	2.715,78	01/2013	85

TOTAL BENEFICIARIOS: 155

TOTAL: 379.730,40

NUMERO 1.060

JUNTA DE ANDALUCIACONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA*Registro, depósito y publicación del Convenio
Colectivo para la empresa Restauración Q&S, S.L.***EDICTO**

Resolución de 12 de febrero de 2016, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo para la empresa Restauración Q&S, S.L.

VISTO el texto del convenio colectivo para la Empresa Restauración Q&S, S.L., (con código de convenio número 18100742012016), acordado entre la representación de la Empresa y la de los trabajadores, presentado el día 20 de enero de 2016 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA RESTAURACION Q&S, S.L.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES. AMBITOS DE APLICACION.

Artículo 1. AMBITO PERSONAL Y TERRITORIAL.

1.1. El presente convenio colectivo regulará, a partir de su entrada en vigor, las relaciones laborales entre la empresa Restauración Q&S S.L., dedicada a la actividad de servicios de catering y actividades similares o anexas a la prestación de servicios de comidas elaboradas a domicilio tanto a particulares como empresas u otros organismos tantos público como privados, y los trabajadores que presten sus servicios en régimen laboral en la empresa.

1.2. El presente convenio colectivo será de aplicación en todos los centros de trabajo de Restauración Q&S S.L., a estos efectos, se incluyen tanto los centros de trabajo existentes a la fecha de entrada en vigor del presente convenio colectivo como los que pudieran ser creados en un futuro y durante la vigencia del mismo.

Artículo 2. AMBITO FUNCIONAL.

Lo establecido en el presente convenio colectivo afectará a al personal laboral de la empresa Restauración Q&S, S.L., no se incluye en el presente convenio colectivo el personal de alta dirección que preste sus servicios para la empresa al amparo del artículo 2.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3. AMBITO TEMPORAL.

El presente convenio entrará en vigor con efectos al día 1 de enero del año 2016, sea cual fuere la fecha de su publicación por la Autoridad Laboral, concluyendo el día 31 de diciembre de 2019.

Artículo 4. LEGITIMACION, DENUNCIA Y PRORROGA.

4.1. El presente convenio colectivo ha sido negociado y acordado por la representante de la empresa Restauración Q&S, S.L. doña Yoanna Zolazd, con poderes de representación suficiente, como administradora única y por el delegado de personal don Antonio José Tapia Carrillo, según a la legitimación que ambas ostentan como establece el artículo 87.1 y 87.3 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

4.2. El presente Convenio colectivo se entenderá prorrogado de año en año si no media denuncia expresa por cualquiera de las partes, que habrán de efectuarse por escrito a la otra parte y con antelación mínima de tres meses y máxima de seis a la fecha de terminación de su vigencia, en los términos previstos en el artículo 86.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5. COMISION MIXTA DE VIGILANCIA E INTERPRETACION DEL CONVENIO COLECTIVO.

5.1. Para la interpretación, aplicación y desarrollo del presente convenio se constituye una Comisión Mixta Paritaria de vigilancia e interpretación a partir de la fecha de entrada en vigor del mismo. Entre sus funciones se incluirán todas aquellas materias en que la legislación laboral se remite a este tipo de órgano.

La citada Comisión se constituirá por el delegado de personal en representación de los trabajadores y de otro la administradora o persona en que delegue en representación de la empresa, teniendo su sede en domicilio de esta.

La Comisión se reunirá por petición escrita dirigida a su Presidente por cualquiera de las partes. El Presidente comunicará a los miembros de la Comisión la fecha de la reunión, que deberá celebrarse en un máximo de 7 días desde la petición de reunión. A su vez, cada asunto asumido por la Comisión deberá de ser resuelto en un máximo de dos reuniones, y en un plazo de 10 días desde la primera reunión en que comience a ser tratado.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría simple. En caso de no alcanzarse dicha mayoría, cualquiera de las partes estará facultada para someter la cuestión a los procedimientos de conciliación y mediación del Servicio Extrajudicial de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA).

5.2. En el supuesto de solventar las discrepancias en lo relativo a una inaplicación del artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, se resolverá a través de la Co-

misión Paritaria del Convenio y, a falta de acuerdo, a los procedimientos del SERCLA.

CAPITULO II. CONTRATACION, CESES Y FINIQUITOS. CONDICIONES GENERALES.

Artículo 6. CONTRATACION.

6.1. El contrato de trabajo se podrá celebrar por escrito o de palabra; los contratos realizados verbalmente serán considerados indefinidos, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable.

La contratación se efectuará según los siguientes tipos de contrato:

6.2. Fijos e indefinidos. Serán considerados trabajadores fijos e indefinidos los que establece la normativa vigente.

6.3. Fijos de carácter discontinuo. Son considerados trabajadores fijos de carácter discontinuo, todos aquellos que sean contratados para llevar a cabo trabajos fijos en la actividad en la empresa caracterizados como normales o permanentes en la misma, pero de carácter discontinuo. La Comunicación de este llamamiento se efectuará en el plazo de 7 días antes de la ocupación efectiva de su puesto de trabajo o del inicio de la temporada. Si pasado un periodo de 48 horas desde el llamamiento por la empresa, éste renunciara o no acudiera, la empresa quedará libre para la contratación de otro trabajador.

6.4. Eventuales por circunstancias por la producción. Es el que tiene por finalidad, el atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la empresa. En el supuesto del contrato eventual por circunstancias de la producción, éste tendrá una duración máxima de 6 meses en un periodo de 12 meses.

6.5. Contrato por obra o servicio determinado. En relación a este contrato, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores. Esta modalidad contractual será la adecuada para regular el trabajo de monitor de comedor escolar.

6.6 Contrato a tiempo parcial. El contrato habrá de formalizarse por escrito y en el modelo oficial al efecto. En el contrato de trabajo deberá figurar la jornada de trabajo a realizar. Los trabajadores contratados por esta modalidad tendrán los mismos derechos que los trabajadores con contrato a jornada completa.

6.7. Contratos de formación. Son trabajadores en formación aquellos trabajadores que al entrar a prestar sus servicios en una empresa tengan 16 años cumplidos por un periodo no superior a tres años, que al finalizar el contrato formativo. El contrato deberá formalizarse por escrito y en el modelo oficial al efecto.

La duración mínima de dichos contratos será de seis meses y la máxima de tres años y ello a tenor de lo previsto en el artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima establecida de 3 años, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes hasta por dos veces, sin que la duración de cada prórroga pueda ser inferior a seis meses y sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

6.8. Contratos en prácticas. Para aquellos trabajadores con título universitario o de formación profesional de Grado medio o superior o título reconocido oficialmente como equivalentes, que les habiliten para el ejercicio profesional. Para su formalización se estará a lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores.

6.9 Interinos. Son los que prestarán los servicios en la empresa para reemplazar la ausencia obligatoria de otro trabajador, debiendo hacerse siempre por escrito, en el que conste el nombre del trabajador que se sustituye y las causas que motivan la sustitución.

Artículo 7. PERIODO DE PRUEBA.

7.1. Para determinar el periodo de prueba se estará en lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

7.2 Contratos formativos. A los contratos formativos se les aplicará los periodos de prueba establecidos en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

7.3 Contratos de trabajo celebrados a tiempo parcial. A los contratos celebrados a tiempo parcial se les aplicará el periodo de prueba determinado en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8. CESES Y FINIQUITOS

Se deberá hacer entrega junto al preceptivo preaviso de la extinción del contrato de trabajo la propuesta de finiquito.

CAPITULO III. JORNADA LABORAL, DIAS FESTIVOS, VACACIONES Y LICENCIAS.

Artículo 9. JORNADA LABORAL.

9.1. La jornada laboral será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a domingo dado el sistema productivo de la empresa, respetando los descansos reglamentarios. Se podrá acumular el descanso semanal en periodos bisemanales.

9.2 Se podrá distribuir irregularmente de la jornada de trabajo, de modo que en periodos de máxima actividad podrá ser superada dicha jornada semanal, respetándose en todo caso el derecho al descanso mínimo entre jornadas establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 10. NOCTURNIDAD.

Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las diez de la noche a las seis de la mañana, pudiendo la empresa establecer un turno de noche siempre que las necesidades productivas así lo demanden.

Artículo 11. VACACIONES.

11.1. El período de vacaciones retribuidas anuales será de 30 días naturales, que se disfrutarán dentro del año natural, preferentemente durante los meses de junio, julio y agosto.

11.2 Los trabajadores con antigüedad inferior al año de servicio disfrutarán de la parte proporcional de las vacaciones en relación con el tiempo trabajado.

Artículo 12. PERMISOS Y LICENCIAS.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo por los motivos siguientes:

12.1. Quince días naturales en caso de matrimonio o inscripción como pareja de hecho.

12.2. Tres días naturales por nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

12.3. Tres días naturales por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes de primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad.

12.4. Dos días naturales por fallecimiento de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad.

12.5. Tres días naturales por traslado de domicilio habitual.

12.6. En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el padre o la madre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante dos horas al día, mientras dure el periodo de Ingreso hospitalario del hijo.

12.7. Para el resto de permisos se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO IV. MEJORAS SOCIALES.

Artículo 13. ROPA DE TRABAJO.

La empresa proporcionará a su personal los uniformes o ropa de trabajo necesaria para su actividad, su utilización será obligatoria por razones seguridad e higiene y seguridad alimentaria, estará incluido el calzado.

Artículo 14. COMPLEMENTOS EN CASO DE INCAPACIDAD LABORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES Y PROFESIONALES.

En los casos de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y profesionales se abonará al trabajador el 100% de todos los conceptos económicos que viniera percibiendo desde el primer día de baja.

Artículo 15. SEGURO DE VIDA.

La empresa suscribirá una póliza de seguro colectivo de vida a favor de sus trabajadores que cubran los siguientes riesgos y cuantía:

Muerte por Accidente Laboral 12.000,00

Muerte por Accidente NO Laboral 6.000,00

Invalidez Permanente Total para la Profesión habitual por Accidente Laboral 16.000,00

Invalidez Permanente Total para la Profesión habitual por Accidente NO Laboral 8.000,00

Invalidez Permanente Absoluta para cualquier Profesión por Accidente Laboral 20.000,00

Invalidez Permanente Absoluta para cualquier Profesión por Accidente NO Laboral 10.000,00

Gran Invalidez por Accidente Laboral 20.000,00

Gran Invalidez por Accidente NO Laboral 10.000,00

CAPITULO V. CONDICIONES ECONOMICAS, SALARIO, PAGAS EXTRAS Y PLUSES.

Artículo 16. SALARIOS.

16.1. Salario base.

Los salarios base para cada categoría profesional, serán los que figuran en el anexo 1 de este convenio.

16.2. El incremento económico para todos los conceptos de este convenio serán los siguientes:

a) Para el año 2016 los salarios serán los que figuren en las tablas anexas al convenio. Estarán vigentes desde el uno de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2016.

b) Para el resto del periodo de vigencia del convenio, se acuerda un incremento salarial anual coincidente con la subida del IPC, aplicado sobre todos los conceptos económicos y con efectos a uno de enero del año de aplicación de este índice. Este incremento se mantendrá anualmente, si bien podrá perder vigencia en caso de inaplicación de las cláusulas económicas del presente convenio.

Artículo 17. PAGAS EXTRAORDINARIAS.

17.1. Los trabajadores percibirán dos pagas extraordinarias, una de junio y otra de diciembre, consistentes en una mensualidad de sus salarios respectivamente. Estas pagas podrán ser prorrateadas mensualmente.

17.2. Las pagas se devengarán semestralmente siendo su fecha de pago el 20 de junio y el 15 de diciembre respectivamente.

17.3. Quienes ingresen en el transcurso del año, percibirán las gratificaciones anuales prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado.

Artículo 18. PLUS DE CONVENIO.

Los trabajadores percibirán un plus de convenio mensual según cuantía que establece en el anexo 1 de este convenio.

Artículo 19. PLUS DE TRANSPORTE.

Los trabajadores percibirán un plus extrasalarial de transporte por día efectivamente trabajado según cuantía que establece en el anexo 1 de este convenio.

Artículo 20. PLUS NOCTURNIDAD.

Los trabajadores que realicen trabajos nocturnos recibirán un plus por este concepto consistente en un incremento del 10% de su salario base. Se consideran trabajos nocturnos los realizados durante más de 59 minutos entre las 22:00 horas y las 6:00 horas.

Artículo 21. VEHICULOS.

21.1. La flota de vehículos puesta a disposición de los trabajadores se utilizará exclusivamente para los desplazamientos por motivos del trabajo. El trabajador se obliga a conducir el vehículo respetando el código y las normas vigentes de circulación. Cualquier multa o sanción será a cargo del trabajador.

21.2. El trabajador notificará a la empresa cualquier incidente o accidente que ocurra con el vehículo en un plazo de 24 horas.

21.3. En caso de pérdida de la vigencia del carnet de conducir se suspenderá el contrato de trabajo.

CAPITULO VI. CODIGO DE CONDUCTA LABORAL.

Artículo 22. FALTAS Y SANCIONES.

La empresa podrá sancionar las conductas, acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores de acuerdo con la clasificación de las faltas y sanciones que se establece en el presente texto. Podrá ser sancionado cualquier otro incumplimiento de los deberes de los trabajadores de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23. CLASIFICACION DE FALTAS.

Las faltas cometidas por un trabajador se clasificarán según su importancia en leves, graves, o muy graves.

Artículo 24. FALTAS LEVES.

Serán leves las siguientes faltas:

a. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de veinte minutos en un mes cuando no perturbe el sistema productivo de la empresa.

b. No comunicar y justificar la ausencia al trabajo con carácter previo a la ausencia, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

c. Pequeños descuidos en la conservación de las materias primas, alimentos, géneros o del material de la empresa, así como en los protocolos en materia de seguridad alimentaria, plan general de higiene, o de los medios puestos a disposición del trabajador por la empresa para el desempeño de sus funciones.

d. Falta de aseo, limpieza personal y uso descuidado del uniforme cuando pueda afectar a la imagen de la empresa.

e. No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio o residencia y teléfono de localización.

f. Las riñas o discusiones con otros trabajadores en las instalaciones de la empresa sin mediación de testigos.

g. No cumplir con los protocolos, normas e instrucciones de trabajo dadas por la empresa en materia de calidad, seguridad alimentaria, prevención de riesgos laborales o medio ambiente, cuando dicho incumplimiento no tenga consecuencias ni en las personas ni en las cosas. Si el incumplimiento fuera reiterado podrá ser calificado como falta grave.

h. No notificar a la empresa cualquier incidente que ocurra con el vehículo en un plazo de 24 horas.

Artículo 25. FALTAS GRAVES.

Serán graves las siguientes faltas:

a. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de veinte minutos en un mes y perturbe el sistema productivo.

b. Descuidos en la conservación de las materias primas, alimentos, géneros o del material de la empresa, así como en los protocolos en materia de seguridad alimentaria, plan general de higiene, incluso pequeños descuidos para puntos críticos de control (PCC), de los medios puestos a disposición del trabajador por la empresa para el desempeño de sus funciones que suponga una alteración del proceso productivo.

c. Falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo, la seguridad alimentaria o la imagen de la empresa.

d. No atender a técnicos colaboradores, asesores, clientes, proveedores o personas, agentes u organismos tanto públicos como privados con las que se relacione la empresa y el trabajador por el desempeño de sus funciones con corrección y diligencia.

e. El incumplimiento o desobediencia de las normas de trabajo, protocolos, órdenes e instrucciones de la dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo, incluso en materia de seguridad alimentaria o prevención de riesgos laborales, medio ambiente y sus protocolos. Si el incumplimiento o desobediencia fuese reiterada o

implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa, para las personas o desencadena una alerta alimentaria o sanitaria, podrá ser calificada como falta muy grave.

f. Las discusiones con otros trabajadores o trabajadoras en las instalaciones de la empresa en presencia de compañeros o de terceros.

g. Simular la presencia de un compañero que no haya asistido al trabajo.

h. Cambiar el turno a un compañero sin la autorización previa de la empresa.

i. Abandonar el puesto de trabajo sin causa justificada que suponga una alteración en el proceso productivo.

j. La inasistencia al trabajo sin justificación de entre uno o dos días en un mes.

k. No presentarse sin causa justificada a los cursos de formación a los que fuere convocado por la empresa.

l. Ejecutar trabajos particulares durante la jornada laboral.

m. Emplear para uso particular artículos, enseres o vestuario de la empresa, extraerlos de las instalaciones sin autorización por parte de esta.

n. No utilizar el uniforme exigido por la empresa.

o. No utilizar los equipos de protección individuales (EPI) o medidas de protección colectiva.

p. Utilización de equipos, maquinaria o herramientas sin las medidas de protección pertinentes según instrucciones del fabricante.

q. Realizar cualquier acto o conducta fuera del horario de trabajo que lesione la imagen de la empresa.

r. No notificar a la empresa cualquier accidente sin daños a terceros que ocurra con el vehículo en un plazo de 24 horas.

s. La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

Artículo 26. FALTAS MUY GRAVES.

Serán muy graves las siguientes faltas:

a. Faltar tres o más días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un mes.

b. La simulación de enfermedad o accidente, incluso prolongar ilícitamente la baja por incapacidad temporal.

c. Descuidos en la conservación de las materias primas, alimentos, géneros o del material de la empresa, así como en los protocolos en materia de seguridad alimentaria, Plan general de higiene, puntos críticos de control (PCC), o de los medios puestos a disposición del trabajador por la empresa para el desempeño de sus funciones que suponga una alerta alimentaria o sanitaria.

d. Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que afecte al proceso productivo o a la seguridad alimentaria.

e. Fumar durante la jornada laboral o en su puesto de trabajo de forma habitual.

f. La embriaguez habitual y drogodependencia manifiesta en jornada laboral y en el puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta grave.

g. Malversación, hurto o robo cometidos tanto a la empresa como a otros trabajadores u otra persona durante la jornada laboral sea cual fuere el importe.

h. Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con otros trabajadores o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.

i. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en alimentos, género, materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, vehículos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa tanto físicos como electrónicos. Sacar de las instalaciones de la empresa sin expresa autorización de la dirección documentos confidenciales tanto físicos como electrónicos, tales como, los relacionados con el proceso productivo, seguridad alimentaria, libros de comercio, documentos fiscales y laborales, documentos informativos y formativos.

j. Eliminar, manipular, modificar o anular medidas de seguridad colectivas o individuales, así como eliminar manipular, modificar o anular medidas de seguridad de herramientas, máquinas, vehículos o equipos.

k. Violar el secreto de la correspondencia o documentos, tanto físicos como electrónicos, reservados de la empresa o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.

l. Abandonar el puesto de trabajo sin causa justificada que suponga una alteración en el proceso productivo, una alarma sanitaria o un riesgo a la integridad de los trabajadores y las personas.

m. Causar frecuentes riñas y altercados con los trabajadores.

n. Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

o. Falta notoria de respeto o consideración a clientes, proveedores, personas u otros agentes con las que se relacione el trabajador por el desempeño de sus funciones.

p. Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquélla.

q. El acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.

r. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las leyes.

s. Conducir un vehículo de la empresa o clientes sin el permiso de conducción vigente o sin autorización expresa de la empresa.

t. No notificar a la empresa cualquier accidente con daños a terceros que ocurra con el vehículo en un plazo de 24 horas.

v. Haber recaído sobre el trabajador sentencia en firme de los tribunales de justicia competente por delitos o falta de robo, hurto, estafa o malversación, cometidos fuera de la empresa, que pudiera motivar desconfianza hacia su autor.

w. No entregar a la dirección de la empresa, previo requerimiento, certificado de penales.

x. No comunicar a la empresa de la pérdida de vigencia del carnet de conducir sea cual fuere el motivo.

y. Cualquier otra transgresión de la buena fe contractual.

Artículo 27. SANCIONES.

Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Convenio. La sanción de las faltas leves, graves y muy graves, requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan. Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

Artículo 28. SANCIONES MAXIMAS.

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

28.1. Por faltas leves: amonestación verbal. Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.

28.2. Por faltas graves: suspensión de empleo y sueldo de cuatro días a un mes.

28.3. Por faltas muy graves: desde la suspensión de empleo y sueldo de un mes a tres meses hasta el despido disciplinario en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

Artículo 29. PRESCRIPCIÓN.

La facultad de la dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves en diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 30. DELEGADOS DE PERSONAL.

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO 1. TABLAS SALARIALES AÑO 2016.

<u>Categoría</u>	<u>Salario Base</u>	<u>Salario</u>	<u>Salario</u>
		<u>euros/Mes</u>	<u>euros/Año</u>
Jefe de Cocina		805,20	9.662,40
Jefe Comedor		755,20	9.062,40
Jefe Almacén		755,20	9.062,40
Cocinero		705,20	8.462,40
Camarero		705,20	8.462,40
Ayudante de Cocina		655,20	7.862,40
Ayudante de Camarero		655,20	7.862,40
Monitor Comedor Escolar		655,20	7.862,40
Conductor Repartidor		655,20	7.862,40
Fregador		655,20	7.862,40
Vigilante		655,20	7.862,40
Administrativo Contable		705,20	8.462,40
Auxiliar Administrativo		655,20	7.862,40

Otros Conceptos Retributivos.

Plus de Convenio: 45 euros/mes

Plus Transporte: 2,00 euros/día

NUMERO 1.034

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

SECCION CUARTA

Rollo de apelación número 465/15

EDICTO

D^a Aurora Leal Segura, Letrada de la Administración de Justicia de la Sección Cuarta,

HAGO SABER: Que en esta Sección de mi cargo se sigue rolo de apelación núm. 465/15 seguido a instancias de D. Eduardo Entrala Bueno, D. Félix Losada Macías y D. Jorge Pfeifer López-Jurado, contra D. Ramón Orti García-Vicente y otros, dimanante de los autos de juicio ordinario núm. 40/13, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 17 de (Granada), en el que se ha dictado sentencia en 15/01/16, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: "Esta Sala ha decidido revocar la sentencia dictada por el Juzgado de la Instancia número 17 de esta ciudad y, desestimando íntegramente la demanda, debemos absolver a los demandados de las pretensiones ejercitadas en su contra, con imposición a los actores de las costas de la instancia, todo ello sin condena en las costas de esta alzada y dando al depósito para recurrir el destino que legalmente corresponda".

Contra la presente resolución cabe recurso de casación, por interés casacional, y, en su caso, recurso extraordinario por infracción procesal, que deberá interponerse ante este Tribunal dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación, si

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación edictal al rebelde D. Antonio García Ortega, expido la presente en Granada, 1 de febrero de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.037

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: ordinario 809/2015

Negociado: MJ

N.I.G.: 1808744S20150005763

De: D^a María Silvia Povedano Moya y Mario Hernández García

Contra: Caloryfugados Masoclima, S.L.

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 809/2015 se ha acordado citar a Caloryfugados Masoclima, S.L., como parte

demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día cinco (5) de mayo de 2016 a las 10:35 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, segunda planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Caloryfugados Masoclima. S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 15 de febrero de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NUMERO 1.120

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA*Autos núm. 64/16*

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 64/2016 se ha acordado citar a Sun Panel 2015, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de marzo 2016 a las 9,45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, haciéndole saber que en caso de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso en los hechos objeto de demanda.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sun Panel 2015, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 22 de febrero de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NUMERO 1.039

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE JAEN*Autos núm. 158/15***EDICTO**

D. José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Jaén,

HACE SABER: Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 158/2015 a instancia de Custodia Manuela Montes Millla contra Iteraitaca, S.L., CIF B18486571 se han dictado con fecha 12/02/16, auto y decreto en cuyas respectivas partes dispositivas se contiene el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.^a Ilma. DIJO: Procédase a despachar ejecución a instancias de Custodia Manuela Montes Millla, frente a Iteraitaca, S.L., B18486571, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.861,76 euros, de principal, correspondiendo, en concepto de indemnización, 196,81 euros y 1.664,95 euros en concepto de salarios de tramitación, más la de 372 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días a su notificación.-

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicas, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Jaén. Doy fe.

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

1. Se decreta, vía telemática, el embargo de cuentas bancarias y devoluciones de la A.E.A.T. propiedad del ejecutado Iteraitaca, S.L., CIF B18486571 hasta cubrir la cantidad reclamada de 1.861,76 euros, de principal, correspondiendo, en concepto de indemnización, 196,81 euros y 1.664,95 euros en concepto de salarios de tramitación, más la de 372 euros calculadas para intereses y gastos

2. Recábase del Punto Neutro Judicial información de bienes de la ejecutada, y visto el resultado negativo, dese traslado al FOGASA por término de diez días, para que alegue lo que a su derecho convenga, previa insolvencia de la empresa demandada.

3. Poner en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (art. 551, número 3 último párrafo de la L.E.C.), especificando el C.I.F. del deudor.

MODO DE IMPUGNACION: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 454 LEC)

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Iteraitaca, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la advertencia de que

las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, 12 de febrero de 2016.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.044

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE VALENCIA*Autos núm. 1379/2013***EDICTO**

D.^a María José Llorens López, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de los de Valencia,

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 001379/2013 a instancias de Sara Contreras Marín, contra Kluh Linaer España, S.L., Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A. (ECOMED), Administradores Concursales, S.L.P. y FOGASA en la que el día 13/01/16 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice: (Se adjunta copia literal),

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Sara Contreras Marín, contra la mercantil Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A. y en la persona de su administrador concursal Administradores Concursales, S.L.P., que no comparecieron, contra Kluh Linaer España, S.L., y con audiencia del Fondo de Garantía Salarial que no compareció, debo condenar y condeno a la demandada Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., al pago a la parte actora de la cantidad de 2.813,94 euros, más los intereses del 10% de la citada cantidad, intereses que en ningún caso continuarán su devengo o lo iniciarán a partir del 5-6-13 en que la empresa ha sido declarada en situación concursal siendo de aplicación del art. 59 de la Ley Concursal, condenando a la administración concursal a estar y pasar por tal declaración, con absolución de Kluh Linaer España S.L. de todos los pedimentos obrantes en la demanda, y sin perjuicio de la responsabilidad reglamentaria del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría

del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Santander, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" número en la cuenta núm. 4466-0000-65-numero de procedimiento del juzgado en cuatro dígitos-año en dos dígitos, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente y "al tiempo de anunciar el recurso", el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría del Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Así por esta mi sentencia juzgando definitivamente en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- La presente sentencia se hace pública en el día de la fecha mediante su inserción en el libro de sentencias de este Juzgado, lo cual autorizo y de lo que yo el Secretario Judicial doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A. (ECOMED), que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que de conformidad con el artículo 59.2 de la LRJS las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo en el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de un emplazamiento.

Valencia, 13 de enero de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.056

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones para el municipio

EDICTO

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, la ordenanza general reguladora de la Concesión de Subvenciones para el Municipio de Armilla, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, de conformidad con lo previsto en los arts. 49 y 70, párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), a 17 de febrero de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NUMERO 1.184

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto general para 2016

EDICTO

En el B.O.P. núm. 25 de fecha 8 de febrero de 2016, se publicó la aprobación inicial del presupuesto general bases de ejecución, y plantilla de personal 2016 del Ayuntamiento de Caniles, durante el plazo de exposición al público no se han presentado reclamaciones, por lo que se considera definitivamente aprobado, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Presupuesto Inicial

Capítulo 2016

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
A)	Operaciones No Financieras	
A.1	Operaciones Corrientes	
1	Gastos de personal	1.378.249,01
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.717.590,09
3	Gastos financieros	30.223,13
4	Transferencias corrientes	144.210,00
A.2	Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	635.802,65
7	Transferencias de capital	5.000,00
B)	Operaciones Financieras	
8	Activos financieros	5.000,00
9	Pasivos financieros	190.000,00
	Total Gastos	4.106.074,88

ESTADO DE INGRESOS

Presupuesto Inicial

Capítulo 2016

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
A	Operaciones No Financieras	
A.1	Operaciones Corrientes	
1	Impuestos directos	1.125.360
2	Impuestos indirectos	46.000
3	Tasas precios públicos y otros ingresos	548.853,33
4	Transferencias corrientes	2.195.333,75
5	Ingresos patrimoniales	17.900

A.2	Operaciones de Capital		
6	Ingresos de enajenación de inversiones reales	0	
7	Transferencias de capital	166.627,80	
B)	Operaciones Financieras		
8	Activos Financieros	6.000,00	
9	Pasivos Financieros		
	Total Ingresos	4.106.074,88	

PLANTILLA DE PERSONAL

ANEXO PERSONAL FUNCIONARIO 2016

Nº	DENOMINACION	GRUPO	NIVEL
AREA SECRETARIA			
1,00	Secretaría/Intervención	A1	28
1,00	Auxiliar Administrativo	C2	18
AREA ECONOMICA			
1,00	Administrativo	C1	20
AREA SERVICIOS GENERALES			
1,00	Técnico Gestión	A2	23
1,00	Administrativo	C1	22
1,00	Oficial Policía	C1	22
1,00	Subalterno	C1	20
1,00	Segunda Actividad P.L.	C1	20
1,00	Policía Local	C1	20
1,00	Policía Local	C1	20
1,00	Ordenanza Notificador	C1	20
1,00	Sepulturero (vacante)	E	7
1,00	Operario Mto. Edif. (vacante)	C2	14
AREA DE URBANISMO			
1,00	Arquitecto	A1	24
1,00	Maestro Obras (vacante)	C2	14
1,00	Administrativo (servi. esp.)	C1	20
CULTURA			
1,00	Agente Socio Cultural	C1	20

ANEXO PERSONAL LABORAL FIJO 2016

PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTOS
Monitor Deportes (vacan.)	1
Oficial Electricista	1
Aux. Bibliotec. y Archiv.	1
Peón de Limpieza	1
Peón Barredora	1
Monitor Deportes	1
Peón Fontanero	1
Auxiliar Banda Música	1

ANEXO PERSONAL LABORAL TEMPORAL 2016

PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTOS
Auxiliar Administrativo	1
Peón de R.S.U.	2
Cementerio	1
Monitor Baile	0
Baile Andaluz	0
Aux. Ofic. Deportes	1
Personal de Limpieza	7
Monitora Guadalinfo	1
Monitor Deportivo	1
Arquitecto	1
Monitor Escuela Verano	3
Ordenanza Colegio	1
Oficios Varios	1

Admvo. C. Micológico	1
Conductor Camión	1
Maestro Guardería	2
Técnico Guardería	5
Oficial Construcción	1
Vigilante I. Municipales	1
Total	31

PERSONAL CON DEDICACION EXCLUSIVA

Alcaldía

Concejal con dedicación

Concejal con dedicación

Caniles, 26 de febrero de 2016.-La Alcaldesa, fdo.:
Práxedes Moreno Urrutia.

NUMERO 1.049

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

*Modificación de la ordenanza fiscal núm. 12,
reguladora de la tasa por recogida de basuras*

EDICTO

D. Antonio Narvárez Morente, Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose presentado recla-
maciones contra el acuerdo provisional adoptado por el
Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18-
12-2015, de modificación de la Ordenanza Fiscal núm.
12, reguladora de la tasa por recogida de basuras,

HE RESUELTO:

Primero. Elevar a definitivo dicho acuerdo plenario
de fecha 18 de diciembre de 2015 contra el que podrá
interponerse directamente recurso contencioso admi-
nistrativo, en la forma y plazos que establecen las nor-
mas de dicha Jurisdicción.

Segundo. Publicar el acuerdo provisional elevado au-
tomáticamente a definitivo, junto con el texto íntegro de
la modificación en el tablón de edictos del Ayuntamiento
y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Churriana de la Vega, 12 de febrero de 2016.-El Al-
calde-Presidente (firma ilegible).

TEXTO INTEGRO DEL ACUERDO

"OCTAVO. MODIFICACION DE LA ORDENANZA FIS-
CAL Nº 12, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA
DE BASURAS. APROBACION INICIAL.

Dada cuenta del Dictamen aprobado por la Comisión
Informativa General en la sesión ordinaria celebrada el día
15 de diciembre de 2015, cuyo contenido es el siguiente:

"Visto el expediente tramitado para la modificación
de la ordenanza fiscal nº 12, reguladora de la tasa por
recogida de basuras, en el que obran los siguientes do-
cumentos:

* Propuesta de la Concejal Delegada de Economía, Hacienda y Consumo de fecha 2 de diciembre de 2015.

* Informe de Vicesecretaría de fecha 9 de diciembre de 2015.

Visto lo dispuesto en la siguiente legislación aplicable:

- Los artículos 4, 22.2.d), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Comisión Informativa General, por cinco votos a favor del Grupo Popular y cuatro abstenciones (2 del Grupo Socialista, 1 del Grupo Izquierda Unida y 1 del Grupo Ciudadanos), de los nueve miembros presentes que legalmente la forman, ACUERDA: dictaminar favorablemente este asunto, y en consecuencia, proponer al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 12, reguladora de la tasa por recogida de basuras, en los términos que figuran en el expediente.

2º. Someter este acuerdo a información pública durante treinta días en los términos previstos en la legislación vigente para presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º. Si no se produjeren reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobada la citada modificación, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

4º. Una vez sea definitivo este acuerdo se publicará el mismo, junto con el texto íntegro de la modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia."

El Pleno, por once votos a favor (9 del Grupo Popular, 1 del Grupo Ciudadanos y 1 del Grupo Izquierda Unida) y seis abstenciones del Grupo Socialista, de los diecisiete miembros que legalmente lo forman, ACUERDA: Aprobar el Dictamen transcrito en sus propios términos."

**TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION
ORDENANZA FISCAL Nº 12, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y POR TRATAMIENTO DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS**

Primero.- El título de la ordenanza queda como sigue:

"12. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y POR TRATAMIENTO DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS"

Segundo.- Modificación del Artículo primero (Fundamento y Naturaleza) quedando como sigue:

"En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida y tratamiento de basuras" que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004".

Tercero.- Modificar el Artículo segundo (Hecho Imponible), punto 1, quedando como sigue:

"1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio público de recepción obligatoria, de transferencia, tratamiento y eliminación de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos procedentes de la recogida municipal de los bienes inmuebles de naturaleza urbana".

Cuarto.- Modificación del Artículo sexto (Cuota Tributaria y Tarifa) quedando como sigue:

"La cuota tributaria consistirá en una fija, por unidad de local, y a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

	Recogida <u>de Basura</u>	Tratamiento <u>de Basura</u>
- Por cada vivienda en general	13,22 euros	5 euros
- Vivienda e Industria, clase A	66,11 euros	25 euros
- Vivienda e Industria, clase B	19,83 euros	7,5 euros
- Industrias y Locales, clase A	66,11 euros	25 euros
- Industrias y Locales, clase B	19,83 euros	7,5 euros
- Industrias y Locales, clase C	39,67 euros	15 euros

Vivienda e industria clase A: vivienda que lleva unido comercio o industria del tipo de Supermercados, cafeterías, pubs, bares, restaurantes y similares con un solo contador de agua.

Vivienda e industria clase B: vivienda con comercio o industria con un solo contador de agua, no incluido en los supuestos anteriores.

Industria y locales clase A: Supermercados, Cafeterías, pubs, bares, restaurantes y similares, hostelería, estaciones de servicio, residencias 3ª edad, comercio de muebles y establecimientos o industrias de más de 200 m²

Industrias y locales clase C: Talleres de automóviles, de cerrajería y otros, tiendas de comestibles, carpinterías metálicas o madera o similares, tintorerías, lavanderías y similares, guarderías o similares, pescaderías, carnicerías.

Industrias y locales clase B: Resto de industrias o comercios y comunidades de propietarios.

Quinto.- Modificación del artículo séptimo, apartado 2, quedando como sigue:

"2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada bimestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del bimestre siguiente."

NUMERO 1.046

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA (Granada)

EDICTO

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada).

HACE SABER: Que con fecha 17 de febrero de 2016 esta Alcaldía ha dictado la siguiente resolución:

Al ausentarme del término municipal durante los días 19 a 24 de febrero ambos incluidos, por medio de la presente:

RESUELVO:

Primero. Delegar durante el expresado tiempo el ejercicio de las funciones inherentes al cargo de Alcalde, en la Primera Teniente de Alcalde, D^a Elvira Ramírez Luján.

Segundo. Notifíquese en forma a la interesada, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que se celebre, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cúllar Vega, 17 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NUMERO 1.067

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA (Granada)

Aprobación definitiva modificación ordenanza número 7

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cúllar Vega de 23 de diciembre de 201, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje, en su artículo 7 y disposición final, sin perjuicio de que a efectos informativos se publica el texto consolidado a la fecha de la publicación definitiva, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Artículo 3º.- Exenciones.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Artículo 4º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público que constituye el hecho imponible.

Artículo 5º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1. El importe de la tasa prevista por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

2. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa regulada en el artículo siguiente.

3. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

Artículo 7º.- Tarifa.

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

1. Puestos fijos, abonarán por cada m² y día la cantidad de 0,15 euros

2. Puestos ambulantes de mercadillo de hasta 10 metros cuadrados, abonarán una única tasa anual de 100 euros.

3. Puestos ambulantes de mercadillo de entre 10 y 20 metros cuadrados, abonarán una única tasa anual de 120 euros.

4. Puestos ambulantes de mercadillo de entre 20 y 40 metros cuadrados, abonarán una única tasa anual de 180 euros.

5. Puestos y/o atracciones instalados con motivo de días festivos, fiestas patronales, ferias o cualquier otro

acontecimiento cultural o recreativo abonarán para el/los día/s que dure el acontecimiento una única tasa de 5euros por metro lineal de "fachada" del puesto.

Artículo 8º.- Bonificaciones de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

Artículo 9º.- Devengo.

El devengo de la tasa se producirá cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras ambulantes y rodaje cinematográfico.

Artículo 10º.- Declaración e ingreso.

La obligación de pago de la Tasa regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las Tarifas.

El pago de la Tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciere el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósitos previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta Tasa, por semestres naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal.

Artículo 11º.- Normas de gestión.

1.- En el supuesto de que los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., sean como consecuencia de las ferias, podrán sacarse a licitación pública por el procedimiento de puja a la llana, y el tipo de licitación, en concepto de precio público mínimo que servirá de base, será la cuantía fijada en la tarifa del artículo anterior de esta ordenanza.

Una vez efectuada la adjudicación, al mejor postor, deberá el adjudicatario hacer efectivo el importe, acto seguido, en la Tesorería Municipal.

2.- Se exceptúan de licitación, y podrá ser adjudicada directamente por el Ayuntamiento, los terrenos destinados a casetas recreativas, culturales, familiares, de baile, etc.

3.- No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que no se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

4.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

Artículo 12º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas

correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2015, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada.

Cúllar Vega, 19 de febrero de 2016.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 1.117

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)

Procedimiento adjudicación contrato gestión servicio público

EDICTO

Dª Josefa Caballero Cabrerizo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Guadahortuna, provincia de Granada.

Mediante Decreto de fecha de 17 de febrero de 2016, se acordó lo siguiente:

Dejar sin efecto la cláusula cuarta importe del contrato y cláusula novena mesa de contratación excluyéndose formar parte de la mesa al técnico de la Delegación de Promoción Económica de Diputación de Granada, vocal (designación por el CIE) para la contratación del procedimiento de adjudicación del contrato de gestión del servicio público (concesión negociado con publicidad) bar restaurante y aulas formativas. Igualmente del contrato de arrendamiento instalaciones almazara se dejan sin efecto la cláusula cuarta importe del arrendamiento y cláusula undécima mesa de contratación excluyéndose el técnico de la Delegación Promoción Económica de Diputación de Granada, vocal para formar parte de la mesa de contratación del Centro de Desarrollo Montes Orientales, por modificación de los Pliegos de condiciones de los contratos de las cláusulas mencionadas anteriormente, pliegos de condiciones publicados en el BOP número 29 de fecha 12 de febrero.

Guadahortuna, 17 de febrero de 2016.-Ante mí, la Secretaria, fdo.: Carmen Olivencia Dueso; La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caballero Cabrerizo.

NUMERO 1.043

AYUNTAMIENTO DE LOS GUAJARES (Granada)*Padrón de vados anual 2016***EDICTO**

El Ayuntamiento de Los Guájares en resolución de la Alcaldía 18/2016 con fecha 10 de febrero de 2015 aprobó listado padrón de vados anual 2016. Se someten a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 15 días hábiles, para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias pudiendo consultar el expediente en secretaría de este Municipio.

En caso de no presentarse reclamaciones este acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Los Guájares, 10 de febrero de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Dolores Rodríguez Haro.

NUMERO 1.027

AYUNTAMIENTO DE GÜEVEJAR (Granada)*Aprobación definitiva de la ordenanza del servicio de ayuda a domicilio***EDICTO**

D^a María del carmen Araque Jiménez de Cisneros, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Güevéjar (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional del expediente de la Ordenanza Fiscal para la Regulación de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, adoptado en sesión de 17 de diciembre de 2015 y publicada en el B.O.P. de 30 de diciembre de 2015, se eleva a definitivo el expediente, procediéndose a publicar la Ordenanza.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Güevéjar, 15 de febrero de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros.

ORDENANZA FISCAL PARA LA REGULACION DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**Artículo 1. Concepto.**

En uso de las facultades previstas en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Hacen-

das Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del mismo Texto Refundido, y de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como con la Orden 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento, se establece el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio (en adelante S.A.D.), que se regirá por la presente Ordenanza y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

Artículo 2.- Objeto del servicio.-

Constituye el servicio sujeto a tasa, la prestación del S.A.D. en el ámbito territorial de este Municipio, por parte del Ayuntamiento de Güevéjar, gestionado de forma directa o indirecta, consistente en la prestación de atenciones de carácter personal y/o doméstico a los ciudadanos y unidades de convivencia, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y promover su autonomía para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

Artículo 3.- Obligados al pago.-

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza:

1. Las personas físicas y unidades de convivencia, que, teniendo reconocida la situación de dependencia y prescrito el S.A.D. en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, residan en el Término Municipal de Güevéjar y sean receptoras o beneficiarios del citado servicio.

2. Las personas físicas y unidades de convivencia que, no teniendo reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no le correspondiese la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, les sea prescrito el Servicio por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Güevéjar conforme a los criterios de la Orden de 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía por la que se regula el S.A.D. en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Reglamento Provincial del S.A.D., y residan en el Término Municipal de Güevéjar y sean receptoras o beneficiarias del citado servicio.

3. Las personas físicas y unidades convivenciales que aún no teniendo ninguna de las condiciones anteriores decidan que quieren ser receptoras del SAD y se comprometan a abonar el 100% del coste del servicio.

4. En los casos en que las personas usuarias sean menores de edad o hayan sido declaradas incapaces por sentencia judicial conforme a lo dispuesto en el artículo 760 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sus representantes legales.

Artículo 4.- Coste del servicio.-

A efectos de esta Ordenanza, se considera coste del servicio el importe resultante de multiplicar la cuantía de referencia que en cada momento se establezca por parte de la Consejería para la Igualdad y Bienestar So-

cial de la Junta de Andalucía, que actualmente está fijado en 13 euros/hora, por el número de horas de servicio prestadas.

El coste del servicio incluye las funciones de gestión, coordinación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación global del servicio.

Coste del servicio = nº de horas (1) x importe hora (2)

Siendo (1) el número de horas prestado a cada usuario/a

(2) la cuantía de referencia fijado por la Consejería para la IBS.

Artículo 5.- Cuantía

La cuantía del precio público que habrá de abonar cada usuario/a se calculará tomando como base el coste del servicio prestado, calculado de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, multiplicado por el porcentaje de aportación o participación que le corresponda en base a la capacidad económica personal de cada usuario/a, determinado de acuerdo con la tabla incluida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, o normativa que la sustituya en el futuro.

Importe a abonar por cada usuario/a = nº de horas (1) x importe hora (2) x % de aportación

El porcentaje de aportación por parte de cada usuario/a será:

a) El que venga establecido, en su caso, en la resolución individual emitida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía para cada uno de los usuarios/as a que se refiere el artículo 3, apartado 1, de esta ordenanza.

b) El que se determine por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Güevéjar, para cada uno de los usuarios/as a que se refiere el artículo 3, apartado 2, de esta ordenanza.

c) El 100% para cada uno de los usuarios/as a que se refiere el artículo 3, apartado 3, de esta ordenanza.

TABLA PARA DETERMINAR LA PARTICIPACION DE LA PERSONA USUARIA EN EL COSTE DEL SERVICIO (Anexo III Orden 15 noviembre de 2007):

<u>CAP. ECO. PER.</u>	<u>% APORTACION</u>	<u>COPAGO</u>
< 1 IPREM	0%	0 euros/hora
> 1 IPREM < 2 IPREM	5%	0,65 euros/hora
> 2 IPREM < 3 IPREM	10%	1,30 euros/hora
> 3 IPREM < 4 IPREM	20%	2,60 euros/hora
> 4 IPREM < 5 IPREM	30%	3,90 euros/hora
> 5 IPREM < 6 IPREM	40%	5,20 euros/hora
> 6 IPREM < 7 IPREM	50%	6,50 euros/hora
> 7 IPREM < 8 IPREM	60%	7,80 euros/hora
> 8 IPREM < 9 IPREM	70%	9,10 euros/hora
> 9 IPREM < 10 IPREM	80%	10,40 euros/hora
> 10 IPREM	90%	11,70 euros/hora
Sin subvención pública	100%	13 euros/hora

A efectos del cálculo de la aportación que corresponda a cada usuario/a a que se refiere el artículo 3, apartado 2, de esta ordenanza, se tendrá en cuenta a efectos de la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, la renta per cápita

anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad convivencial, dividida por el número de integrantes de la misma.

La capacidad económica personal se determinará con arreglo a lo establecido en el artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007 o normativa posterior que la modifique. El período a computar para la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior al de reconocimiento del S.A.D. Para el cálculo de la aportación se tendrá en cuenta el IPREM correspondiente a ese mismo ejercicio fiscal.

Artículo 6.- Cuantía en supuestos especiales.-

1. Aquellas personas usuarias del S.A.D. que interrumpen voluntariamente y sin justificación suficiente la recepción del servicio una vez iniciado y sin que haya finalizado el período previsto en el proyecto de intervención individual, y siempre que no sea por causas imputables a deficiencias del servicio debidamente constatadas, o no lo hayan comunicado a los Servicios Sociales Comunitarios o empresa prestadora con un mes de antelación, se les expedirá liquidación en la que, además de los días realmente prestados, se incluirán, en concepto de indemnización o penalización el importe equivalente a un mes completo de prestación del S.A.D., de acuerdo con la aportación que a cada usuario/a le corresponda.

2. Si la persona usuaria no se encontrase en su domicilio el día y hora fijado para la prestación del servicio, sin previa comunicación a los Servicios Sociales Comunitarios preferentemente con un mes de antelación, salvo causa de fuerza mayor, se le liquidará el servicio como realmente prestado.

Artículo 7.- Gestión y cobro.-

- El Ayuntamiento de Güevéjar, atendiendo a las normas precedentes, liquidarán el precio público por meses naturales.

- Los sujetos pasivos serán incluidos en las listas cobratorias una vez iniciada la prestación del SAD

- Tratándose de la prestación del servicio a sujetos pasivos beneficiarios o perceptores del mismo ya autorizados y prorrogados, incluidos en las listas cobratorias, el cobro de la tasa se realizará, por medio de recibo domiciliado.

- El cobro de la tasa deberá ser abonado trimestralmente o mensualmente en la forma y plazos establecidos en las instrucciones que, en cada momento, determinen los servicios municipales de recaudación.

Disposición Final.

En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos y demás normativa que resulte de aplicación.

NUMERO 1.058

AYUNTAMIENTO DE HUENEJA (Granada)*Aprobación inicial ordenanza fiscal tratamiento de residuos urbanos***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Huéneja, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2016, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tratamiento de residuos urbanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Huéneja, 15 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NUMERO 1.040

AYUNTAMIENTO DE HUESCAR (Granada)*Aprobación definitiva de la ordenanza de transparencia y buen gobierno***EDICTO**

D. José García Giralte, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huescar (Granada)

HACE SABER: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se entiende definitivamente aprobada la ordenanza de transparencia y buen gobierno cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCAR**INDICE**

- Exposición de motivos
- Capítulo I Disposiciones generales
- Capítulo II Publicidad activa de la información
- Sección 1ª Régimen General
- Sección 2ª Obligaciones específicas
- Capítulo III Derecho de acceso a la información pública
- Capítulo IV Buen gobierno
- Capítulo V Régimen sancionador

Disposición Adicional Primera. Responsable de transparencia.

Disposición Adicional Segunda. Actividades de formación y difusión.

Disposición Adicional Tercera. Contratación y subvenciones.

Disposición Adicional Cuarta. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor

EXPOSICION DE MOTIVOS

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por lo tanto, de la máxima importancia y protección:

a) "A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión (artículo 20.1.d).

b) "(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)" (artículo 23.1).

c) "El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la investigación de los delitos y la intimidad de las personas" (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no hizo sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, que regula el derecho de acceso a archivos y registros. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales, y en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En el ámbito económico y presupuestario el principio de transparencia se recoge expresamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el propio Estatuto de Autonomía garantiza en el artículo 31 el derecho a una buena administración en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las administraciones públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura en su artículo 27 la transparencia en la gestión administrativa como un

principio informador de los servicios locales de interés general.

Pero el impulso legislativo definitivo llega con la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, que recogen una serie de obligaciones de publicidad activa para todas las administraciones y entidades públicas, reconociendo y garantizando el acceso a la información entendido como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública.

El Ayuntamiento de Huéscar es consciente de la importancia de la transparencia de las administraciones públicas, para ello tiene como objetivo facilitar e incrementar la información que ofrece a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, fomentando el conocimiento sobre la misma, así como sobre las prestaciones y servicios que desarrolla.

II

En cuanto a la estructura de la presente ordenanza, esta se divide en cinco capítulos, tres disposiciones adicionales y una disposición final.

El Capítulo I se refiere a las disposiciones generales, definiendo conceptos y principios, remitiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y fijando como criterio general el libre acceso a toda la información pública, preferentemente a través de medios electrónicos.

El Capítulo II agrupa los artículos referidos a la publicidad activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza están obligadas a publicar de oficio.

El Capítulo III regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la ordenanza establece un procedimiento cuya resolución puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia la legislación básica estatal y la autonómica en materia de transparencia.

El Capítulo IV referido al buen gobierno, recoge los principios que rigen las actuaciones de los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Huéscar, garantizando que el ejercicio de sus funciones se ajusta a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y responsabilidad.

Por último, el Capítulo V recoge una remisión genérica al régimen legal de infracciones y sanciones en esta materia.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Esta ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de Huéscar de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9

de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de aplicación, a través del establecimiento de unas normas que articulen los medios necesarios para ello.

2. Asimismo, se recogen los principios de buen gobierno, es decir aquellos que deben regir la actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electivos, personal directivo y eventual incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

1. A los efectos de esta ordenanza se entienden comprendidos en el Ayuntamiento de Huéscar los organismos autónomos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes del mismo, las sociedades de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por este Ayuntamiento, las fundaciones y consorcios adscritos al mismo, y demás entidades previstas en el artículo 33.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o que ejerza funciones delegadas de control administrativo u otro tipo de funciones que desarrolle el Ayuntamiento de Huéscar, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar a este Ayuntamiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa de aplicación.

Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento contractual equivalente, que especificarán la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de este Ayuntamiento.

Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones, en la resolución de concesión o en los convenios que las instrumenten.

Artículo 3. Principios generales y obligaciones de transparencia y acceso a la información.

1. Se aplicarán en las materias reguladas en la presente ordenanza los principios generales de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y los principios básicos del artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía

2. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, en los términos previstos en esta ordenanza, el Ayuntamiento de Huéscar se obliga a:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su página web o portal específico de transparencia, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

b) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad a las personas con discapacidad, interoperabilidad y calidad.

c) Publicar la información de una manera clara, estructurada, entendible, y preferiblemente, en formato reutilizable.

d) Facilitar la información solicitada en los plazos y en la forma establecida en la normativa de aplicación.

3. Las obligaciones contenidas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

Artículo 4. Atribuciones y funciones.

1. La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Huéscar ostenta la atribución sobre transparencia y buen gobierno, correspondiéndole dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, así como dictar las directrices de aplicación en relación a la publicidad activa y el acceso a la información pública, competencia que podrá ser delegada.

2. El responsable de transparencia dirigirá la unidad técnica que asuma las siguientes funciones:

a) El impulso de la transparencia con carácter transversal en la actividad general del Ayuntamiento de Huéscar.

b) La coordinación en materia de publicidad activa para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta ordenanza y en la normativa de aplicación, recabando la información necesaria.

c) La gestión de las solicitudes de acceso a la información de conformidad con lo previsto en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

d) El asesoramiento para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia en la búsqueda de la información.

e) La difusión de la información pública a través de enlaces o formatos electrónicos por medio de los cuales pueda accederse a la misma.

f) La propuesta de medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía, de la manera más amplia y sistemática posible.

g) Elaboración de propuestas de estándares de interés para la estructuración de los documentos y en general, para la gestión de la información pública.

h) Elaboración de un informe anual de transparencia.

i) Aquellas otras que, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

3. Corresponden a cada una de las áreas, delegaciones y entes del Ayuntamiento de Huéscar, las siguientes funciones:

a) Facilitar la información requerida por el responsable de transparencia, para hacer efectivos los deberes de publicidad activa o los que deriven del derecho de acceso a la información, con la máxima prioridad y colaboración, teniendo en cuenta, en su caso, las directrices que se establezcan.

b) Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señaladas en la presente ordenanza, resultando res-

ponsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada, a cuyo efecto podrán proponer las correcciones necesarias a la unidad de transparencia y a la unidad responsable del soporte técnico.

c) Proponer al responsable de transparencia la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.

d) En los supuestos en los que en la información consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa.

e) Aquellas otras que, en atención a las competencias que tienen asignadas, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de la ciudadanía y límites.

En el ámbito de lo establecido en esta ordenanza, respecto a los derechos y obligaciones de las personas y límites en el derecho de acceso a la información pública, se estará a lo establecido en los artículos 7, 8 y capítulo I del título III de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Sección 1ª del Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 6. Exención de responsabilidad.

El Ayuntamiento de Huéscar no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o a la que se haya tenido derecho.

CAPITULO II

PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACION

SECCION 1ª REGIMEN GENERAL

Artículo 7. Objeto y definición de la publicidad activa.

1. El Ayuntamiento de Huéscar publicará, a iniciativa propia la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 10 a 17. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de este Ayuntamiento.

2. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. Lugar de publicación y plazos.

1. La información se publicará en la página web del Ayuntamiento de Huéscar o, en el portal específico de transparencia.

2. El Ayuntamiento de Huéscar podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utili-

zación de portales de transparencia y de datos abiertos de otras administraciones públicas.

3. Toda la información pública señalada en este capítulo se publicará y actualizará, con carácter general, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

Artículo 9. Asistencia de la Diputación Provincial.

1. El Ayuntamiento de Huéscar en atención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía sobre Auxilio institucional, solicitará asistencia técnica a la Diputación provincial de Granada para cumplir las obligaciones de publicidad activa reguladas en el título II de dicha Ley.

2. La asistencia técnica comprenderá la asistencia necesaria (jurídica, informática y formativa), para disponer de un portal de transparencia individualizado e independiente, con contenidos proporcionados y gestionados de manera autónoma por el personal del Ayuntamiento.

SECCION 2ª OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Artículo 10. Información institucional, organizativa y jurídica.

El Ayuntamiento de Huéscar publicará la siguiente información:

- a) Sedes físicas, direcciones, horarios de atención al público, teléfonos, correos electrónicos y enlaces web.
- b) Las funciones que desarrolla.
- c) La normativa que sea de aplicación al Ayuntamiento de Huéscar.
- d) Delegaciones de competencias vigentes.
- e) Relación de órganos colegiados del Ayuntamiento de Huéscar y normas por las que se rigen.
- f) La agenda institucional del gobierno municipal.
- g) Su estructura organizativa, a cuyo efecto se incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos, su perfil, trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.
- h) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.
- i) La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.
- j) Los procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo.
- k) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.
- l) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa de asistencia al trabajo.
- m) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos
- n) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida que supongan una interpretación del derecho o tenga efectos jurídicos.
- o) Las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general que se tramiten por este Ayun-

tamiento, una vez aprobadas inicialmente por el Pleno, incluyendo memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas.

p) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

q) Inventario de entes dependientes, participados y a los que pertenezca el Ayuntamiento de Huéscar y sus representantes.

r) El inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento de Huéscar.

s) Orden del día de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como las actas correspondientes. Siempre y cuando no haya imposibilidad técnica o económica, se facilitará el acceso a través de Internet al archivo audiovisual grabado, una vez celebrada la sesión.

Artículo 11. Información sobre cargos electivos, personal directivo y eventual.

El Ayuntamiento de Huéscar publicará la siguiente información:

a) La identificación de sus cargos electivos, personal directivo y eventual, número de puestos reservados a personal eventual, retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente e indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.

b) Las declaraciones anuales de bienes y actividades, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

c) Las resoluciones que, en su caso, autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los cargos electivos, personal directivo y eventual.

Artículo 12. Información sobre planificación y evaluación.

El Ayuntamiento de Huéscar publicará los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, y en su caso, los resultados y evaluación, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 13. Información sobre procedimientos, cartas de servicios y participación ciudadana.

El Ayuntamiento de Huéscar publicará información relativa a:

a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia con indicación de su objeto, plazos, y en su caso formularios, indicándose aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica.

b) Los programas, catálogos o cartas de servicios elaboradas con información sobre los servicios públicos que gestiona.

c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Artículo 14. Información sobre contratos, convenios y subvenciones.

El Ayuntamiento de Huéscar publicará la siguiente información:

a) Todos los contratos formalizados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, procedimiento

utilizado para su celebración, publicidad, número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desierto, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

b) Los contratos menores que se realicen, conforme se determine en las bases de ejecución del presupuesto.

c) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

d) Las actas de la mesa de contratación.

e) La relación de convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Artículo 15. Información económica, financiera, presupuestaria y estadística.

El Ayuntamiento de Huéscar publicará la siguiente información:

a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la información de las actuaciones de control.

b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ella se emitan.

c) La deuda pública con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.

d) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

e) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina este Ayuntamiento.

Artículo 16. Ampliación de las obligaciones de publicidad activa.

El Ayuntamiento de Huéscar publicará la información cuya publicidad viene establecida en la Ley 5/2010, de

11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás información cuya publicidad sea exigida en la normativa de aplicación. Asimismo, se publicará aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia y cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía.

Artículo 17. Publicidad de los Plenos del Ayuntamiento de Huéscar.

Cuando el Ayuntamiento de Huéscar celebre sesión plenaria facilitará, siempre que sea posible y no concurra causa justificada de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la sesión. No obstante, serán secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

CAPITULO III

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Artículo 18. Titularidad y régimen jurídico.

1. Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública sin necesidad de motivar su solicitud. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.

2. El ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y en la demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

3. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la transposición de la información a un formato diferente al original, podrá dar lugar a la exigencia de exacciones.

Artículo 19. Tramitación de las solicitudes de acceso a la información.

1. La solicitud, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Huéscar, deberá contener:

a) La identidad del solicitante.

b) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.

c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.

d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para acceder a la información solicitada.

2. La solicitud será tramitada por el responsable de transparencia, que el encargado de recabar la información necesaria del área, delegación o ente correspondiente.

3. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información

que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

4. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

5. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

6. Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Esta reclamación se regirá por lo establecido en la legislación básica y autonómica en materia de transparencia.

CAPITULO IV BUEN GOBIERNO

Artículo 20. Principios de buen gobierno.

1. Los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Huéscar, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

2. Asimismo, además de los previstos en otra normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1º Desempejarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de este Ayuntamiento.

5º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de este Ayuntamiento.

7º Desempejarán sus funciones con transparencia.

8º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9º No se valdrán de su posición en este Ayuntamiento para obtener ventajas personales o materiales.

CAPITULO V. REGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 21. Régimen de infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza se sancionará de conformidad a lo dispuesto en la normativa que le resulte de aplicación.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. Responsable de transparencia.

Se establecerá el área o servicio responsable de las funciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, bajo la dirección y responsabilidad de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento y conforme a lo regulado en el artículo 4 de esta ordenanza.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. Actividades de formación y difusión.

El Ayuntamiento de Huéscar realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. Igualmente, por sí mismo o con la asistencia de la Diputación, garantizará la formación del personal destinado a dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ordenanza.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA. Contratación y subvenciones.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2 de esta ordenanza, se modificarán los modelos tanto, de pliegos y contratos, como de bases, convenios y resoluciones de subvenciones de este Ayuntamiento, para hacer constar la obligación de facilitar información por los adjudicatarios de contratos y beneficiarios de subvenciones, cuando sean requeridos por el Ayuntamiento a los efectos de cumplimiento por este de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

El Ayuntamiento de Huéscar publicará en su perfil del contratante un anuncio al objeto de facilitar la participación de licitadores en los procedimientos negocia-

dos sin publicidad, en los términos previstos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DISPOSICION FINAL UNICA. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las obligaciones relativas a la publicidad activa se implantarán de forma paulatina una vez adecuada la organización municipal para su ejecución y efectuada la dotación de medios correspondientes, y en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición final novena de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la disposición final quinta de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Huéscar, 8 de febrero de 2016.-El Alcalde, José García Giralte, (firma ilegible).

NUMERO 1.036

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Creación de puesto de trabajo Jefe de Compras

ANUNCIO

Que por acuerdo del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2016, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

RECURSOS HUMANOS

Se da cuenta del expediente 126/2016, sobre creación del puesto de trabajo de Jefe de Compras en la R.P.T. del Ayuntamiento de Loja. Visto lo actuado, los informes obrantes en el expediente emitidos por la Jefatura de recursos Humanos y por la Sra. Interventora Municipal, así como el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Recursos Humanos, el Pleno de la Corporación acuerda, por mayoría absoluta del art. 99.2º del R.O.F., lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la siguiente modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo:

Crear el puesto de trabajo denominado "Jefe de Compras" en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Loja, con las siguientes características:

- * La denominación del puesto será "Jefe de Compras".
- * La dotación será: 1.
- * El tipo será: no singularizado.
- * El sistema de provisión se determina "Libre Designación".

* Retribuciones complementarias: Se establece el nivel 20 de complemento de destino, y se fija la cuantía del complemento específico en 6.078,28 euros al año.

* Requisitos exigidos para su desempeño serán: Funcionario de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de los subgrupos A1 o C1 del artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO: Se acuerda igualmente, el sometimiento del presente expediente al trámite de información pública, por término de quince días, mediante la inserción de anuncio en el B.O.P. a efectos de formulación de alegaciones, con seguimiento de la tramitación correspondiente, entendiéndose definitivamente aprobado si no se presentase reclamación alguna en el referido plazo.

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente por orden y con el Visto Bueno de la Alcaldía, en Loja a 12 de febrero de 2016, y con la salvedad prevista en el artº 206 del ROF y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

VºBº El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 1.047

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Adjudicación del contrato de compraventa de 23 plazas de aparcamiento

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Monachil (Granada),

HACE SABER: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2016, ha sido aprobada la enajenación de 24 plazas de aparcamiento del Edificio Maribel, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante, por plazo de quince días naturales, al anuncio de licitación del contrato de enajenación para seleccionar al comprador del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Monachil. Organismo de contratación Junta de Gobierno Local.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c. Número de expediente: 8/16 Secretaría
- d. Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.
2. Domicilio: Plaza Baja nº 1, C.P. 18193 Monachil.
3. Teléfono: 958301230.
4. Fax: 958500594.
5. Dirección Perfil del Contratante: www.monachil.es
6. Fecha límite de obtención de documentación e información: el día anterior hábil (excluido sábado), al que finalice el plazo de presentación de ofertas.

2. Objeto del contrato.

- a. Tipo: Enajenación de bienes

NUMERO 1.062

b. Descripción del objeto: Enajenación de 24 plazas de aparcamiento Edificio Maribel.

c. Lugar de ejecución: Monachil

d. Plazo de entrega: 15 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: ordinaria

b. Procedimiento: abierto, un solo criterio de adjudicación, el precio.

4. Presupuesto base de licitación:

Tipo:

Plaza según número plano:

Plaza nº 61: 20.319,24 euros + IVA

Plaza nº 62: 20.319,24 euros + IVA

Plaza nº 65: 20.319,24 euros + IVA

Plaza nº 53: 20.319,24 euros + IVA

Plaza nº 54: 20.319,24 euros + IVA

Plaza nº 55: 20.319,24 euros + IVA

Plaza nº 56: 20.319,24 euros + IVA

Plaza nº 58: 20.319,24 euros + IVA

Plaza nº 38: 20.319,24 euros + IVA

Plaza nº 40: 20.319,24 euros + IVA

Plaza nº 41: 20.319,24 euros + IVA

Plaza nº 42: 20.319,24 euros + IVA

Plaza nº 43: 20.319,24 euros + IVA

Plaza nº 44: 20.319,24 euros + IVA

Plaza nº 45: 20.319,24 euros + IVA

Plaza nº 46: 20.319,24 euros + IVA

Plaza nº 21: 20.319,24 euros + IVA

Plaza nº 22: 20.319,24 euros + IVA

Plaza nº 35: 20.319,24 euros + IVA

Plaza nº 36: 20.319,24 euros + IVA

Plaza nº 37: 20.319,24 euros + IVA

Plaza nº 57: 20.319,24 euros + IVA

Plaza nº 80: 20.319,24 euros + IVA

5. Garantía: no se exige.

6. Requisitos específicos del contratista.

a. Clasificación, en su caso: (no se pide).

b. Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: (según pliego).

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a. Fecha límite de presentación: quince días naturales.

b. Lugar de presentación: Registro General de Entrada de Documentos (de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, sábado por correo ordinario)

1. Entidad: Ayuntamiento de Monachil

2. Domicilio: Plaza Baja nº 1

3. Localidad y código postal: Monachil -18193-

8. Apertura de las ofertas.

a. Entidad: Mesa de Contratación

b. Domicilio: Plaza Baja nº 1

c. Localidad: Monachil

d. Fecha y hora: quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas (si recayese en sábado se pasará al siguiente día hábil)

9. Gastos de publicidad. Adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monachil, 16 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza de los patrocinios privados de actividades municipales

EDICTO

Resolución núm.: 66/2016

Fecha: 16 de febrero de 2016

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PATROCINIOS PRIVADOS DE ACTIVIDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, reguladora de las bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y demás legislación vigente.

VENGO A RESOLVER:

Una vez transcurrido el plazo establecido desde la aprobación inicial (B.O.P. Granada de fecha (29/12/2015) de la de la ordenanza municipal reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Pinos Puente, sin que se haya presentado alegación alguna contra las mismas, declarar la aprobación definitiva de forma automática de la siguiente ordenanza:

“ORDENANZA REGULADORA DE LOS PATROCINIOS PRIVADOS DE ACTIVIDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

CAPITULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la regulación del patrocinio privado de las actividades del Ayuntamiento de Pinos Puente.

1. Los patrocinios privados que puedan ser objeto de aceptación por el Ayuntamiento de Pinos Puente, dentro del ámbito de sus competencias, se relacionarán con las siguientes actuaciones:

a) Deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

a) Restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico, artístico o cultural.

b) Actividades y programas que se ejecuten con motivo de las conmemoraciones culturales y artísticas de aquellas personas, obras y acontecimientos destacados de la historia y la cultura de Pinos Puente.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ordenanza, rigiéndose por su legislación específica:

a) Los patrocinios en los que el Ayuntamiento de Pinos Puente actúe como patrocinador y no como patrocinado.

a) Los patrocinios en los que intervenga como patrocinadora cualquier Administración pública o entidad de derecho público dependiente o vinculada a la misma.

Artículo 2. Concepto y naturaleza.

1. A los efectos de esta Ordenanza, tendrá la consideración de patrocinio el negocio jurídico donde existe una aportación económica por parte del sector privado, para la realización de actividades de competencia municipal,

con el fin de difundir la imagen, denominación o nombre del producto o servicio del patrocinador asociado a tales actividades, así como cualquier otro retorno, a beneficio del patrocinador, que puedan acordar las partes. El patrocinio deberá revestir la forma de contrato de patrocinio publicitario o de convenio de patrocinio.

1. El contrato de patrocinio publicitario es aquel por el que el Ayuntamiento de Pinos Puente, a cambio de una aportación económica para la realización de las actividades a que se refiere el artículo siguiente se comprometen a colaborar en la publicidad del patrocinador, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

2. El convenio de patrocinio es aquel en el que el motivo de la aportación económica voluntaria del particular es colaborar con el Ayuntamiento o sus Organismos públicos en la realización de las actividades a que se refiere el artículo siguiente, siendo publicada la participación del colaborador, sin que esta publicidad o cualquier otro retorno convenido suponga una contraprestación a dicha aportación que permita calificarlo como contrato.

Artículo 3. Formas de patrocinio y actividades patrocinables.

1. Las formas de patrocinio podrán consistir en:

a) Aportaciones económicas, contribuyendo a los gastos de la actividad patrocinada.

b) Aportación de material necesario para la actividad.

c) Cesiones de bienes muebles o inmuebles.

Las aportaciones podrán ser tanto dinerarias como en especie en los supuestos legalmente permitidos. Podrán concurrir ambos tipos de aportaciones en una misma actividad patrocinada.

1. Se podrán patrocinar las siguientes actividades municipales:

a) Actividades de promoción turística, comercial, deportivas, de innovación social, de igualdad de género, culturales, juveniles, educativas y de festejos.

a) Restauraciones de entornos urbanos, edificios, monumentos, fuentes ornamentales, esculturas y cualesquiera bienes muebles o inmuebles de interés histórico, artístico o cultural de titularidad municipal.

b) Creación de nuevas instalaciones de interés cultural, deportivo o social, así como la obtención de los medios materiales necesarios para su puesta en funcionamiento, reformas, mantenimiento o explotación.

c) Diversas formas de manifestaciones culturales: conciertos, exposiciones, representaciones teatrales, proyecciones, encuentros, jornadas, fiestas, festivales y cualquier otro tipo de manifestación cultural que el Ayuntamiento estime oportuno realizar.

d) Las actividades relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación (TIC).

e) Las actividades relacionadas con la mejora y el mantenimiento del Medio Ambiente.

f) Las actividades relacionadas con la seguridad vial.

g) Las actividades encaminadas a la mejora de la calidad del paisaje urbano y el espacio público.

h) Las actividades relacionadas con el bienestar, la atención social y la integración socio-laboral.

2. Los patrocinios se ajustarán a las determinaciones de la legislación de contratos del sector público, con ca-

rácter general, salvo en los supuestos, en los que Ayuntamiento y Patrocinador ostenten un interés común en la actividad a desarrollar, no limitándose la prestación a favor del patrocinador a la publicidad del mismo, en éste caso, se formalizará la colaboración a través de convenio. La figura del convenio de colaboración, excluida de la legislación de contratos del sector público, debe utilizarse, únicamente, cuando existe un interés común de las partes ya sea para crear algo ex novo como para participar en un evento, actividad, acontecimiento, etc., ya existente, y que no se limite a las prestaciones propias del contrato de patrocinio regulado en el artículo 24 de la Ley General de Publicidad, o bien, para dar cobertura a los patrocinios que se articulen por la vía del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esto es, aportaciones de terceros sin esperar contraprestación concreta del Ayuntamiento de Pinos Puente.

Artículo 4. Patrocinador.

Podrán ostentar la condición de patrocinador las personas físicas y jurídicas sometidas a derecho privado, españolas y extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo quedar acreditado previamente a la aprobación del patrocinio por la Junta de Gobierno Local según proceda.

CAPITULO II. Régimen Jurídico

Artículo 5. Competencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41, números 27 y 12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Alcalde, con la asistencia de la Junta de Gobierno, la adjudicación de los contratos de patrocinio publicitario y la firma de los convenios de patrocinio.

Artículo 6. Contratos de Patrocinio publicitario.

1. Los contratos de patrocinio publicitario son contratos privados, que se regirán por la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y demás normativa específica de los mismos. En cuanto a su preparación y adjudicación se regirán, en defecto de normas específicas, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad municipal contratante. En cuanto a sus efectos y extinción se regirán por el derecho privado.

1. Los contratos de patrocinio publicitario deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, con el contenido mínimo establecido en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, debiendo figurar en todo caso los derechos y obligaciones de las partes, las actividades objeto de patrocinio, la valoración de las aportaciones, el plazo de rea-

lización de las mismas y las contraprestaciones de carácter publicitario.

2. En el caso de que la actividad a patrocinar exija la celebración de un contrato sujeto a la legislación de contratos del sector público, los patrocinios no podrán fraccionar, a efectos de contratación, los proyectos técnicos necesarios, y consiguientemente, a efectos del procedimiento de adjudicación, no se podrá tener en cuenta sólo la diferencia entre el importe total de éstos y el patrocinio, sino que la licitación habrá de efectuarse por el importe total del proyecto considerando el patrocinio como un ingreso municipal y contabilizándose como tal.

3. En el caso de que la actividad a patrocinar esté dentro de las prestaciones de un contrato ya en vigor, el patrocinio podrá alcanzar total o parcialmente la misma, siendo informado el patrocinador de todos los extremos necesarios del contrato celebrado por el Ayuntamiento de Pinos Puente. En el presente caso el procedimiento administrativo para la aceptación y gestión del Patrocinio exigirá únicamente el título en virtud del cual se acredita la relación contractual, la aprobación del Convenio/Contrato por la Junta de Gobierno Local y suscripción del Convenio/Contrato por el Patrocinador o Patrocinadores y el Ayuntamiento.

4. El patrocinio podrá realizarse directamente, sin necesidad de concurrencia, en los siguientes supuestos:

a) Cuando el patrocinador ostente previamente la condición de contratista del Ayuntamiento de Pinos Puente.

a) Cuando el patrocinador ostente la condición de ente instrumental del Ayuntamiento de Pinos Puente. Se consideran entes instrumentales municipales, las Agencias públicas administrativas locales, Agencias públicas empresariales locales, Agencias especiales locales, Sociedades mercantiles locales de capital íntegra o mayoritariamente locales, Sociedades interlocales, Fundaciones públicas locales, Fundaciones privadas con participación íntegra o mayoritariamente local.

b) Cuando el valor de la actividad a patrocinar, si se trata de una obra, en los términos de la legislación de contratos del sector público, es inferior a 50.000 euros.

c) En el caso de que el valor de las prestaciones, para el caso de que las actividades patrocinadas estén incluidas dentro de las prestaciones previstas en la legislación de contratos del sector público, aparezcan en los límites previstos para el procedimiento negociado por razón de la cuantía, se cursará invitación al menos a tres candidatos con los que será negociado el patrocinio.

d) Cuando el importe del patrocinio sea inferior a 18.000 euros.

Artículo 7. Convenios de patrocinio.

1. Los convenios de patrocinio tienen naturaleza jurídico-administrativa y están excluidos del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, todo ello sin perjuicio de que pueda resultar de aplicación lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal

de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo para los convenios de colaboración empresarial.

1. Los convenios de patrocinio deberán formalizarse en documento administrativo, con el siguiente contenido mínimo:

a) Identificación de las partes.

a) Acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el convenio.

b) Definición del objeto del convenio, con expresión de las actividades objeto de colaboración.

c) Referencia a la legislación aplicable al convenio.

d) Enumeración de los documentos que integran el convenio.

e) Compromisos asumidos por las partes.

f) Aportaciones a realizar por el patrocinador, especificando su valoración, plazo y condiciones de entrega.

g) Programa y partida presupuestaria en la que ingresarán las aportaciones realizadas por el patrocinador.

h) Valoración de los recursos aportados por el Ayuntamiento de Pinos Puente o sus organismos públicos, sociedades mercantiles o fundaciones, o, al menos, determinar el importe máximo del compromiso municipal, especificando su plazo y condiciones de entrega.

i) Plazo de realización de las actividades patrocinadas, con expresión de las fechas estimadas para su inicio y finalización.

j) Plazo de duración del convenio y fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como su posible prórroga o prórrogas.

k) Causas de resolución del convenio.

Artículo 8. Normas comunes.

1. Los contratos de patrocinio publicitario y los convenios de patrocinio deberán respetar, en cuanto a los contenidos publicitarios permitidos, lo dispuesto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

1. El patrocinio, ya se formalice mediante un contrato o un convenio de patrocinio, no podrá:

a) Crear relaciones laborales entre el personal del patrocinador y el Ayuntamiento de Pinos Puente.

a) Dar lugar a prerrogativas en la actividad reglada municipal.

b) Excluir la normativa municipal que resulte de aplicación o alterar el régimen de distribución de competencias entre los órganos municipales.

c) Dispensar de la obtención de las licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las contraprestaciones a las que se hubiera comprometido el patrocinador.

d) Consistir en porcentajes de participación en ventas o beneficios del patrocinador.

2. Si para la ejecución del contrato o convenio de patrocinio fuera preciso llevar a cabo algún tipo de contratación por parte del Ayuntamiento de Pinos Puente, dicha contratación estará sujeta a la legislación de contratos del sector público en los términos que la misma resulte de aplicación a cada uno de ellos.

3. Patrocinador y patrocinado deberán garantizar el carácter confidencial de toda la información a que ten-

gan acceso con ocasión del patrocinio, debiendo en consecuencia mantenerla reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral con el Ayuntamiento, ni admitirse patrocinios que consistan en porcentajes de participación en ventas o beneficios del patrocinador.

CAPITULO III. Aportaciones del patrocinador

Artículo 9. Modalidades de las aportaciones.

1. Las aportaciones podrán cubrir la totalidad o parte de la actividad patrocinada.

1. Siempre que la actividad patrocinada lo permita, las aportaciones podrán proceder de varios patrocinadores siempre que no se supere el importe total de la misma. En tales casos, cada patrocinador formalizará su respectivo contrato de patrocinio publicitario o convenio de patrocinio, según proceda.

Artículo 10. Valoración de las aportaciones.

a.a.1. La valoración de las aportaciones mutuas se efectuará a precios de mercado y teniendo en cuenta, en su caso, la aplicación de los importes establecidos para supuestos similares en las Ordenanzas reguladoras de las Tasas y Precios Públicos del Ayuntamiento de Pinos Puento.

a.a.2. En los contratos de patrocinio, las aportaciones del patrocinador constituyen el precio del retorno obtenido y se determinará en el proceso de selección del contratista-patrocinador de acuerdo con lo dispuesto en la legislación contractual.

Artículo 11. Destino de las aportaciones.

1. Las aportaciones dinerarias realizadas en concepto de patrocinios, tendrán la consideración y naturaleza de ingreso no tributario de Derecho Privado, de acuerdo con el artículo 43 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

1. Las aportaciones dinerarias generarán créditos en los estados de gastos de los presupuestos correspondientes, siempre que concurren los requisitos indispensables señalados en el artículo 44, concordantes y siguientes del citado Real Decreto, que son:

b) Existencia del derecho reconocido o compromiso firme de aportación.

c) Expediente de modificación presupuestaria, cuya regulación remite el Real Decreto 500/90 de 20 de abril a las Bases de Ejecución de cada Presupuesto.

2. El resto de aportaciones se aplicarán íntegramente a la actividad patrocinada.

3. Los patrocinios no podrán ser aplicados a atenciones distintas de aquellas para las que fue otorgado, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en el convenio/contrato de patrocinio. Para garantizar dicho cumplimiento el patrocinador podrá exigir que se acredite el destino dado al patrocinio

4. En los convenios de patrocinio caso de que la acti-

vidad patrocinada no se llegase a ejecutar por causa no imputable al patrocinador, procederá el reintegro total o parcial de lo aportado por el patrocinador. En los contratos de patrocinio habrá de estarse, en los casos de inejecución de la actividad, a lo dispuesto en la legislación aplicable y a lo expresamente establecido en el contrato.

CAPITULO IV. Régimen de retornos al patrocinador

Artículo 13. Concepto y valoración.

c.a.1. Se consideran retornos, a los efectos previstos en la presente Ordenanza, todo aquello que los patrocinadores reciben por su aportación a la realización de las actividades municipales.

c.a.2. En el caso del contrato de patrocinio publicitario el retorno consistirá en la difusión de la imagen publicitaria del patrocinador mediante alguno de los siguientes procedimientos:

a) Datos proporcionados por el Ayuntamiento o por el patrocinador desde sus respectivos gabinetes de prensa a los medios de comunicación, presentando la campaña con especial incidencia en resaltar la firma del contrato, carácter y finalidad del mismo.

a) Publicidad directa del patrocinador, en la forma y tiempo acordados, mediante la difusión de su condición de patrocinador, así como el derecho al uso gratuito de los logotipos municipales y publicidad en los elementos propios de las actividades patrocinadas, respetando los derechos e imagen de la marca del Ayuntamiento de Pinos Puento.

a) En caso de que la actividad patrocinada consistiera en la realización de obras, una vez finalizadas, dejar constancia en las mismas de la intervención del patrocinador en la forma y tiempo acordados.

c.a.3. En los convenios de patrocinio, los retornos serán aquellos que se fijen en el propio convenio, aplicando lo dispuesto en el apartado anterior en cuanto a la difusión de la imagen publicitaria del patrocinador.

c.a.4. La gratuidad a que se refiere el apartado segundo anterior deberá mantener un equilibrio económico razonable en relación con la aportación de patrocinador.

c.a.5. Los retornos serán valorados, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

c.a.6. En ningún caso, podrá existir un desequilibrio a favor de la actividad publicitaria de la empresa. Deberá observarse en todo caso, lo regulado en la Ley 34/88 de 11 de noviembre, General de Publicidad y Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

CAPITULO V. Preparación y Tramitación

Artículo 14. Preparación

1. Las distintas áreas municipales definirán e informarán anualmente a la Alcaldía de las actividades de interés general que prevean realizar total o parcialmente mediante patrocinio, cuando ello sea posible con la citada antelación. Esta información deberá ser suministrada antes de finalizar el último trimestre del año anterior al que vayan a realizarse las actividades que puedan ser objeto de patrocinio.

1. Una vez se disponga de esta información, y dentro del primer trimestre del año natural, se procederá a publi-

car el Programa Anual de Patrocinios del Ayuntamiento de Pinos Puente en el Portal de Transparencia municipal, con el fin de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad.

2. En los supuestos de actividades municipales que no hayan sido publicadas anualmente en los términos del punto anterior, deberá justificarse por el órgano municipal promotor del patrocinio las razones que aconsejen su celebración. Asimismo será necesario acreditar la existencia de concurrencia en los casos en que sea preceptivo, conforme a la presente ordenanza, para la suscripción de los convenios/contratos de patrocinios. Con tal finalidad, se dará publicidad a las actividades que se prevean sean objeto de patrocinio en la página web municipal.

Artículo 15.- Valoración de las ofertas.

El Ayuntamiento, a través de una Comisión Técnica de Patrocinio, procederá al estudio de las ofertas, atendiendo a las más ventajosas para los intereses municipales en base a los siguientes criterios, que serán concretados en la correspondiente convocatoria:

- a) La/s oferta/s económicamente más ventajosa/s.
- a) Otras aportaciones relacionadas con el patrocinio.
- b) Discreción y calidad técnica de la publicidad.
- c) Compromisos efectivos de los solicitantes con acciones de interés público.

La Comisión Técnica de Patrocinio podrá ser distinta para cada actividad, y, en consecuencia, variar en su composición.

Artículo 16. Comisión Técnica de Patrocinio.

Por resolución de la Presidencia, se establecerá la composición de la Comisión Técnica de Patrocinio, que será presidida en cada caso por quien ostente la Concejalía Responsable de Comunicación. El resto de sus integrantes, en número mínimo de tres, se efectuará entre funcionarios/as, en función de su perfil técnico.

Artículo 17. Tramitación.

1. Tramitación de oficio.

La tramitación de los patrocinios será la siguiente:

a) resolución de la Alcaldía por la que se declara la iniciación del expediente.

a) Publicación de la convocatoria pública concreta, cuando sea preceptivo.

b) Apertura del plazo para presentación de las ofertas, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria pública.

c) Estudio por la comisión de las ofertas presentadas, seleccionando las más ventajosas de conformidad a los criterios establecidos en el artículo 15 y los específicos de la convocatoria, así como del borrador de Convenio/Contrato, en el que se especificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Nombre y apellidos o razón social de la/s persona/s o entidad/es patrocinadora/s, domicilio y número de identificación fiscal. En el supuesto de entidades jurídicas quien actúe en su nombre, deberá aportar poder suficiente para suscribir el convenio de Patrocinio y adquirir compromisos en nombre de su representante.

- Aportación cuantificada del patrocinio cuando sea posible.

- Fechas de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el patrocinador o patrocinadores.

- Declaración responsable del patrocinador o patrocinadores de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.

d) Al Proyecto de Convenio/Contrato se acompañará informe del área o departamento cuya actividad concreta vaya a ser objeto del Patrocinio, así como el visto bueno por parte de la Comisión Técnica de Patrocinio.

e) Informe de fiscalización de la Intervención Municipal y Secretaría General en el caso de convenio.

f) Formulación por el Presidente o Delegado correspondiente de la propuesta a la Junta de Gobierno Local de selección del patrocinador o patrocinadores, junto con el Proyecto de Convenio/Contrato elaborado por las respectivas áreas.

g) Aprobación del Convenio/Contrato por la Junta de Gobierno Local.

h) Suscripción del Convenio/Contrato por el Patrocinador o Patrocinadores y el Ayuntamiento.

2. A instancia de persona interesada

2.1 Las personas o entidades interesadas en adquirir la condición de patrocinador deberán presentar solicitud a tal efecto en el Registro General del Ayuntamiento y, una vez registrada, será remitida a la Alcaldía.

En dicha solicitud deberán reflejarse los siguientes datos:

- Nombre y apellidos o razón social, de la persona o entidad patrocinadora y domicilio civil o social.

- Actividad municipal que va a ser objeto del patrocinio, o bien, relación priorizada en el caso de aportaciones dirigidas a dos o más actividades.

- Cuantía de las aportaciones dinerarias pretendidas, así como valoración de las no dinerarias.

- Modo en el que pretende desarrollar los incentivos a que se refiere el capítulo III de esta Ordenanza, así como valoración económica del retorno.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación que se relaciona en original o fotocopia compulsada:

- Documento nacional de identidad y número de identificación fiscal del interesado cuando se trate de personas físicas; y cuando el solicitante fuera persona jurídica documento nacional de identidad del representante legal que suscriba la solicitud y el código de identificación fiscal de la entidad, así como la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el registro correspondiente.

- Declaración suscrita por el patrocinador o su representante de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas recogidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Declaración responsable suscrita por el patrocinador o su representante comprensiva de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Pinos Puente.

- Descripción de las actividades a patrocinar.

2.2 Procedimiento.

- Mediante resolución de la Alcaldía se declarará la iniciación del expediente.

- Seguidamente se procederá al estudio de la solicitud por el área competente para la gestión del patrocinio de la oferta presentada, quien preparará, en su caso, un borrador del oportuno convenio/contrato, en el que se especificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Nombre y apellidos o razón social de la/s persona/s o entidad/es patrocinadora/s, domicilio y número de identificación fiscal. En el supuesto de entidades jurídicas quien actúe en su nombre, deberá aportar poder suficiente para suscribir el convenio de Patrocinio y adquirir compromisos en nombre de su representante.

- Aportación cuantificada del patrocinio cuando sea posible.

- Fechas de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el patrocinador o patrocinadores.

- Declaración responsable del patrocinador o patrocinadores de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.

- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal y de Secretaría General.

- Formulación por el Delegado correspondiente de la propuesta a la Junta de Gobierno Local de selección del patrocinador o patrocinadores, junto con el Proyecto de Convenio elaborado por las respectivas áreas.

- Aprobación del Convenio/Contrato por la Junta de Gobierno Local.

- Suscripción del Convenio/Contrato por el Patrocinador o Patrocinadores y el Ayuntamiento.

Artículo 18. Plazo de resolución, sentido del silencio administrativo y recursos.

1. Desde la finalización del plazo de presentación de ofertas hasta que se adopta acuerdo de la Junta de Gobierno Local respecto de la selección de patrocinadores, no podrá transcurrir más de tres meses.

1. En caso de que en dicho plazo no se resuelva por el órgano competente, se entenderá que el sentido del silencio es negativo.

2. Contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, frente al mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acuerdo, o bien recurso contencioso administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 19. Formalización.

1. El convenio a que se refiere el 17.1. apartados g y h y 17.2, se ajustará al modelo establecido por este Ayuntamiento, y deberá recoger, entre sus cláusulas, los siguientes pormenores:

- Nombre y apellidos o razón social, de la persona o entidad patrocinadora, domicilio y número de identificación fiscal.

- Actividad municipal que va a ser objeto de patrocinio.

- Aportación cuantificada del patrocinio.

- Fechas de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el patrocinador.

- Compromisos que adquiere el Ayuntamiento.

1. Una vez concluidos los trámites expuestos en los apartados anteriores, se procederá a la aprobación del proyecto de convenio/contrato por la Junta de Gobierno Local.

2. Por último, se procederá a la firma del convenio/contrato por el patrocinador y el Ayuntamiento. La firma del convenio/contrato de patrocinio por ambas partes será válida a efectos de la ejecución del patrocinio, y tendrá carácter de resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Tras la firma del convenio/contrato de patrocinio se remitirán copias del original firmado por ambas partes, entidad patrocinadora y Ayuntamiento, a la Delegación Municipal correspondiente que deberá efectuar el seguimiento para que la actividad patrocinada produzca los efectos objeto del convenio, y la Intervención Municipal para el tratamiento presupuestario que corresponda.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA. Primer Programa Anual de Patrocinios del Ayuntamiento de Pinos Puente.

Desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza y hasta la aprobación del primer Programa Anual de Patrocinios del Ayuntamiento de Pinos Puente, la realización de actividades de competencia municipal que se prevean realizar total o parcialmente mediante patrocinio deberán ser informadas favorablemente por la Secretaría General.

DISPOSICION FINAL. Entrada en vigor y derogación.

La presente Ordenanza no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y hayan transcurrido quince días hábiles de siguientes a la recepción del acuerdo por los entes a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local".

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Enrique Medina Ramírez, en Pinos Puente, 16 de febrero de 2016, ante mí la Secretaria. El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 1.041

AYUNTAMIENTO DE SOPORTUJAR (Granada)

Aprobación inicial ordenanza fiscal reguladora de las tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa de dominio público local

EDICTO

D. José Antonio Martín Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soportújar, Granada,

HAGO SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Soportújar en sesión extraordinaria celebrado el día 9 de febrero 2016.

ACORDO:

NUMERO 1.045

Primero. Aprobar inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por aprovechamiento especial o utilización privativa de dominio publico local.

Segundo. Someter dicha ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el pleno del Ayuntamiento, facultándose al Alcalde para dictar cuantas resoluciones sean precisas al tal fin.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Soportújar, 12 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Martín Núñez.

NUMERO 1.042

AYUNTAMIENTO DE SOPORTUJAR (Granada)

Aprobación inicial ordenanza reguladora del tráfico en el casco urbano

EDICTO

D. José Antonio Martín Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soportújar Granada,

HAGO SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Soportújar en sesión extraordinaria celebrado el día 9 de febrero 2016.

ACORDO:

Primero. Aprobar inicialmente la ordenanza fiscal reguladora del tráfico en el casco urbano.

Segundo. Someter dicha ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el pleno del Ayuntamiento, facultándose al Alcalde para dictar cuantas resoluciones sean precisas al tal fin.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Soportújar, 12 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Martín Núñez.

CONSORCIO "PARQUE DE LAS CIENCIAS"

Presupuestos 2016 Consorcio "Parque de las Ciencias"

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el vigente Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hacen públicos debidamente resumidos los presupuestos de la Entidad para el ejercicio 2016, aprobados inicialmente por el Consejo Rector del Consorcio en su sesión del día 18 de enero de 2016, y que han quedado elevados a definitivos tras su aprobación inicial y exposición al público según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 18, de 28 de enero de 2016, al no producirse reclamación alguna contra los mismos en el plazo legalmente establecido.

1. Presupuesto Ordinario 2016.**I. Gastos e inversiones.**

Gastos de personal	1.989.970 euros
Gastos de mantenimiento	463.277 euros
Gastos servs. prof. independientes	2.103.137 euros
Primas de seguro y gastos bancarios	52.019 euros
Gastos información y publicidad	177.546 euros
Suministros y otras compras	689.474 euros
Otros gastos	1.267.621 euros
Tasas, tributos y gastos financieros	277.081 euros
Inversiones	173.295 euros
Total gastos e inversiones	7.188.420 euros

II. Ingresos.

Aportaciones	4.645.434 euros
Ingresos actividad	2.542.986 euros
Total ingresos	7.188.420 euros

2. Presupuesto extraordinario Inversiones 2016.

I. Inversiones	770.384 euros
II. Aportaciones	770.384 euros

3. Presupuesto extraordinario Financiación 4ª Fase - Año 11-

I. Aportaciones ejercicio 2016	1.184.640 euros
--------------------------------	-----------------

PLANTILLA DE PERSONAL

Personal laboral fijo: 38.

Personal laboral temporal: 3

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad que por turno de reparto corresponda en los términos previstos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 16 de febrero de 2016.-El Director, fdo.: Ernesto Páramo Sureda.

NUMERO 1.157

AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)

Proyecto de actuación para complejo turístico en casas-cueva

EDICTO

Admitido a trámite el proyecto de actuación promovido por D. Emilio Andújar Pozo, para la instalación de complejo turístico rural de casas-cuevas, en paraje Iglesia, polígono 5, parcelas 194 y 200 del catastro de rústica del término municipal de Fonelas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Fonelas, 22 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Cano Alonso.

NUMERO 1.158

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto 2016

EDICTO

D. Francisco Plata Plata, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogijares (Granada),

HACE SABER: Que aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de enero de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla del personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, se expuso al público para que en el plazo de quince días hábiles, se presentaran reclamaciones y alegaciones.

Que habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo establecido, se han resuelto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de febrero del corriente, aprobándose definitivamente, procediéndose por tanto a su publicación definitiva para su entrada en vigor:

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Ogijares para 2016 está integrado por los siguientes documentos:

- Memoria de Alcaldía.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Informe de Intervención.
- Informe económico financiero en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

- Memoria relativa al Anexo de Personal y a la Plantilla.

- Anexo de Inversiones.

- Anexo de Personal

- Anexo de la Deuda a corto y largo plazo.

- Anexo de Beneficios fiscales

- Presupuestos de los Organismos Autónomos, Patronato Municipal de Cultura y Patronato Municipal de Deportes.

- Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la Empresa Municipal de Ogijares, S.A. (EMOGISA).

- Estado de Consolidación del Presupuesto General del Ayuntamiento.

Primero. Queda aprobado definitivamente:

a) El presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Ogijares asciende a nueve millones doscientos setenta y seis mil cuatrocientos quince euros (9.276.415,00), tanto en su estado de Ingresos como de Gastos:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2016

<u>Gastos</u>	<u>Totales consolidados</u>
	<u>Créditos iniciales</u>
Cap. I Gastos de personal	4.247.320,00
Cap. II Gastos en b. ctes. y servicios	2.901.835,00
Ajustes por movimientos internos	0,00
Cap. III Gastos financieros	142.838,00
Cap. IV Transferencias corrientes	1.324.943,00
Ajustes por transferencias internas	
Total gastos corrientes	8.616.936,00
Ajustes por movimientos internos	736.900,00
Total gastos corrientes consolidado	7.880.036,00
Cap. VI Inversiones reales	683.693,00
Cap. VII Transferencias de capital	60.087,00
Cap. VIII Activos financieros	0,00
Cap. IX Pasivos financieros	652.599,00
Total gastos capital	1.396.379,00
Ajustes por movimientos internos	0,00
Total gastos capital consolidado	1.396.379,00
Total presupuesto gastos	10.013.315,00
Ajustes por movimientos internos	736.900,00
Total presupuesto consolidado	9.276.415,00
<u>Ingresos</u>	<u>Totales consolidados</u>
	<u>Previsiones Iniciales</u>
Cap. I Impuestos directos	3.745.100,00
Cap. II Impuestos indirectos	55.000,00
Cap. III Tasas y otros ingresos	1.789.725,00
Cap. IV Transferencias corrientes	4.285.900,00
Cap. V Ingresos patrimoniales	86.820,00
Total ingresos corrientes	9.962.545,00
Ajustes por transferencias internas	736.900,00
Total ingresos corrientes consolidado	9.225.645,00
Cap. VI Enaj. Inversiones reales	0,00
Cap. VII Transferencias capital	50.770,00
Cap. VIII Activos financieros	0,00
Cap. IX Pasivos financieros	0,00
Total ingresos capital	50.770,00
Ajustes por movimientos internos	0,00
Total ingresos capital consolidado	50.770,00
Total presupuesto ingresos	10.013.315,00
Ajustes por movimientos internos	736.900,00
Total presupuesto consolidado	9.276.415,00

b) El Presupuesto del Ayuntamiento de Ogijares para el ejercicio 2016, asciende al importe global de ocho millones trescientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y nueve euros (8.680.795,00 euros), que resumido por capítulos arroja los siguientes importes:

ESTADO DE INGRESOS

<u>Concepto</u>	<u>Descripción</u>	<u>Pto. 2016 Inicial</u>
Capítulo I	Impuestos directos	3.745.100,00
Capítulo II	Impuestos indirectos	55.000,00
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	1.237.425,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	3.507.000,00
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	85.500,00
Capítulo VI	Enajen. inversiones reales	-
Capítulo VII	Transferencias capital	50.770,00
Capítulo VIII	Activos financieros	-
Capítulo IX	Pasivos financieros	-
	Total	8.680.795,00

ESTADO DE GASTOS

<u>Concepto</u>	<u>Descripción</u>	<u>Pto.2016 Inicial</u>
Capítulo I	Gastos de personal	3.594.975,00
Capítulo II	Gastos bienes corrientes y servicios	2.273.660,00
Capítulo III	Gastos financieros	135.338,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	1.324.443,00
Capítulo VI	Inversiones reales	639.963,00
Capítulo VII	Transferencias de capital	60.087,00
Capítulo VIII	Activos financieros	-
Capítulo IX	Pasivos financieros	652.599,00
	Total	8.680.795,00

c) El Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura para el año 2016, asciende a setecientos sesenta y cuatro mil quinientos doscientos euros (674.900,00 euros), que resumido por capítulos, arroja los siguientes importes:

ESTADO DE GASTOS:

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
	A) Operaciones corrientes	
I	Gastos de personal	465.458,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	199.942,00
III	Gastos financieros	2.500,00
IV	Transferencias corrientes	500,00
	Total operaciones corrientes	668.400,00
	B) Operaciones de capital	
VI	Inversiones reales	6.500,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total operaciones de capital	6.500,00
	Total estado de gastos	674.900,00

ESTADO DE INGRESOS:

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
	A) Operaciones corrientes	
I	Impuesto directos	0,00
II	Impuestos indirectos	0,00
III	Tasas y otros ingresos	297.800,00
IV	Transferencias corrientes	377.000,00
V	Ingresos patrimoniales	100,00
	Total operaciones corrientes	674.900,00
	B) Operaciones de capital	
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total operaciones de capital	0,00
	Total estado de ingresos	674.900,00

d) El Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para el año 2016, asciende a quinientos ochenta y tres mil seiscientos euros (632.620,00 euros), que resumido por capítulos, arroja los siguientes importes:

ESTADO DE GASTOS:

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
	A) Operaciones corrientes	
I	Gastos de personal	186.887,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	403.233,00
III	Gastos financieros	5.000,00
IV	Transferencias corrientes	0,00
	Total operaciones corrientes	595.120,00
	B) Operaciones de capital	
VI	Inversiones reales	37.500,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total operaciones de capital	37.500,00
	Total estado de gastos	632.620,00

ESTADO DE INGRESOS:

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
	A) Operaciones corrientes	
I	Impuesto directos	0,00
II	Impuestos indirectos	0,00
III	Tasas y otros ingresos	254.500,00
IV	Transferencias corrientes	376.900,00
V	Ingresos patrimoniales	1.220,00
	Total operaciones corrientes	632.620,00
	B) Operaciones de capital	
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos Financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total operaciones de capital	0,00
	Total estado de ingresos	632.620,00

e) El Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la Empresa Municipal de Ogijares (EMOGISA) es el siguiente:

IMPORTE

GASTOS E INVERSIONES 2016

Aprovisionamientos

Gastos de personal

Otros gastos de la actividad: 22.712,84

Servicios profesionales independientes: 19.280.72,00

Otros servicios: 3.432,12

Amortización del Inmovilizado

Deterioro y resultados por enajenaciones del inmovilizado

Gastos financieros

Variación del valor razonable en instrumentos financieros

Diferencias de cambio

Deterioro y resultados por enajenación de instrumentos financieros

Impuesto sobre beneficios

Subtotal gastos: 22.712,84

Cancelación de deudas Concurso acreedores: 2.287,16

Acreedores concurso (2009): 2.287,16

Subtotal inversiones: 2.287,16

Total recursos a emplear: 25.000,00

IMPORTE

INGRESOS Y OTROS RECURSOS 2.016

Importe neto de la cifra de negocios: 0,00

Subtotal ingresos previstos: 0,00

Aportación Ayuntamiento Ogijares: 25.000,00

Subtotal otros recursos previstos: 25.000,00

Total ingresos a obtener: 25.000,00

Segundo. De conformidad con el artículo 103 bis de la LRBRL establece que "Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado" y se hace de la forma siguiente:

Se aprueba la masa salarial del personal laboral, excluidas las cotizaciones a la seguridad social a cargo del empleador y los importes que se refieren al cobro del 50% de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, incluidos los Organismos Autónomos, Patronato Municipi-

pal de Cultura y Patronato municipal de Deportes, asiente a:

- Masa Salarial Personal laboral Ayto. 2016: 1.142.155,00 euros.

- Masa salarial Personal Laboral PMD 2016: 131.587,00 euros.

- Masa Salarial Personal Laboral PMC 2016: 303.797,00 euros.

Total: 1.577.539,00 euros

Tercero. Se aprueba la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal eventual y personal laboral siguiente:

CATALOGO DE PUESTOS ACTUALMENTE OCUPADOS POR EMPLEADOS PUBLICOS EN EL AYUNTAMIENTO.

AREA DE SERVICIOS GENERALES Y HACIENDA

<u>Nº de puestos</u>	<u>Vacantes</u>	<u>Tipo de relación o vínculo</u>	<u>Denominación</u>
1		Funcionarial	Secretario General
1	1	Funcionarial	Interventor/a General
1		Funcionarial	Vicesecretaria interventora
1		Funcionarial	Asesor Jurídico, Contratación y RRHH
1		Funcionarial	Archivera
1		Funcionarial	Técnico Medio Gestión
5		Funcionarial	Administrativos: - Administrativo de Contabilidad - Administrativo de Secretaría - Administrativo de Tesorería - Administrativo de RRHH - Administrativo
7		Funcionarial	Auxiliares Administrativos: - 6 Auxiliares Administrativos - 1 Auxiliar Administrativo de responsabilidad patrimonial
1		Funcionarial	Técnico Aux. Informático
1		Funcionarial	Notificador
2		Laboral/Funcionarial	Ordenanzas
22	1		

AREA DE URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES

<u>Nº de puestos</u>	<u>Vacantes</u>	<u>Tipo de relación o vínculo</u>	<u>Denominación</u>
1		Funcionarial	Asesor Jurídico Urbanista
1		Funcionarial	Técnico Medio de Edificación y Disciplina Urbanística
1		Funcionarial	Técnico medio de Edificación y Licencias
1		Funcionarial	Administrativo de Urbanismo
4			

AREA DE TRAFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA

<u>Nº de puestos</u>	<u>Vacantes</u>	<u>Tipo de relación o vínculo</u>	<u>Denominación</u>
1		Funcionarial	Subinspector Policía Local
9		Funcionarial	Policías Locales en servicio activo
1		Funcionarial	Policía en situación de segunda actividad
1		Funcionarial	Auxiliar Administrativo/a
1		Funcionarial	Aux. Policía Local
13			

AREA DE ACCION SOCIAL, SALUD Y EDUCACION

<u>Nº de puestos</u>	<u>Vacantes</u>	<u>Tipo de relación o vínculo</u>	<u>Denominación</u>
1	1	Laboral	Trabajador/a Social
1	1	Laboral	Psicóloga
2		Laboral/Funcionarial	Animador Socio cultural
1		Laboral	Conserje Consultorio
1		Laboral	Conserje Colegio
1	1	Laboral	Auxiliar Ayuda Domicilio
7	3		

AREA DE MEDIO AMBIENTE Y MANTENIMIENTO

<u>Nº de puestos</u>	<u>Vacantes</u>	<u>Tipo de relación o vínculo</u>	<u>Denominación</u>
1		Funcionarial	Técnico Medio de Obra Pública
1	1	Funcionarial	Técnico de Medio Ambiente
1		Laboral/Funcionarial	Encargado de Obras y Manteamiento
1		Laboral/Funcionarial	Encargado de Servicios Municipales
3		Laboral/Funcionarial	Conductor
1		Laboral/Funcionarial	Oficial de Servicios Múltiples
1		Laboral/Funcionarial	Jardinero
1		Laboral	Oficial Primera Electricista
1		Laboral	Oficial Albañilería
14		Laboral/Funcionarial	Operarios de Servicios Municipales
5		Laboral	Operarios de Servicios Municipales
5		Laboral/Funcionarial	Operarios de Mantenimiento
1		Laboral	Operarios de Mantenimiento
1	1	Laboral	Oficial Electricista
1	1	Laboral	Peón Mantenimiento Edif. Usos Múltiples
2	2	Laboral	Peón limpieza viaria
1	1	Laboral	Oficial Albañilería
1	1	Laboral	Peón Mantenimiento
3	3	Laboral	Peón Jardinería
46	10		

PERSONAL EVENTUAL

<u>Nº de puestos</u>	<u>Vacantes</u>	<u>Tipo de relación o vínculo</u>	<u>Denominación</u>
1		Personal Eventual	Secretaria de Alcaldía (Completo) asignado al Area de Servicios Generales
1		Personal Eventual	Asesor del Gabinete de Alcaldía (parcial) asignado al Area de Servicios Generales

PERSONAL FUNCIONARIO ADSCRITO AL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE OGIJARES:

	<u>Cubiertas</u>	<u>Vacantes</u>	<u>Total</u>
Bibliotecaria	0	1	1

PERSONAL LABORAL/FUNCIONARIAL ADSCRITO AL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE OGIJARES:

	<u>Cubiertas</u>	<u>Vacantes</u>	<u>Total</u>
Animador Socio Cultural	1	0	1

PERSONAL LABORAL ADSCRITO AL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE OGIJARES:

	<u>Cubiertas</u>	<u>Vacantes</u>	<u>Total</u>
Coordinador Deportivo/Responsable Inst.	0	1	1
Peón de Deportes	0	1	1
Auxiliar Deportivo	0	1	1

PERSONAL LABORAL PROPIO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE OGIJARES:

	<u>Cubiertas</u>	<u>Vacantes</u>	<u>Total</u>
Técnico Medio de Gestión Deportiva	1	0	1
Oficial Mantenimiento Instalaciones	0	1	1
Peón Mantenimiento Instalaciones Dep.	0	1	1

PERSONAL LABORAL PROPIO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE OGIJARES:

	<u>Cubiertas</u>	<u>Vacantes</u>	<u>Total</u>
Administrativo	1	0	1

PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTINUO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

	<u>Cubiertas</u>	<u>Vacantes</u>	<u>Total</u>
Profesores de Música	0	4	4